



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de octubre de 2023

OFICIO N° 334 -2023 -PR

Señor  
**ALEJANDRO SOTO REYES**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N°034 -2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva y dicta otra medidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
Presidenta de la República

**LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**  
Presidente del Consejo de Ministros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pezueno*  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEZUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia Nº 034-2023

## DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA DELICTIVA Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 1) de su artículo 2, establece que toda persona tiene derecho, entre otros, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; estableciendo en su artículo 44, que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú reconoce la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Asimismo, el numeral 16 del referido artículo reconoce el principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos en los casos que la ley señala;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú señala que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras;

Que, conforme al literal c) del artículo 4 y al artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dicho Ministerio es la entidad competente, entre otras, en materia de derechos humanos y acceso a la justicia; así como de velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social;

Que, los literales c), d), e) y f) del artículo 7 de la Ley N° 29809, disponen que son funciones específicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, promover el respeto de los derechos humanos en el marco de un Estado Constitucional de Derecho; formular las políticas públicas de acceso a la justicia para la inclusión de personas de



G. WALDRESO R.



A. TRUJILLO A.



W. Martínez L.



E. REBAZAL



*Teresa Ramírez Pequeño*  
TERESA GONDALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



G. VALDIVIA P.



A. TAVARA.



W. Martínez L.



E. RIBAZA I.



escasos recursos y en condición de vulnerabilidad, a través de, entre otros, los servicios de defensa pública y asesoría legal gratuita; orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal; así como promover una recta, pronta y eficaz administración de justicia, para cuyo efecto, mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura; así como con las demás entidades y organizaciones vinculadas al sistema de administración de justicia, respectivamente;

Que, la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, establece en sus artículos 4, 6 y 7, que las autoridades del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario y las demás instituciones vinculadas al servicio de justicia prestan la colaboración requerida para el cumplimiento de las funciones del Servicio de Defensa Pública; el cual se presta en todo el territorio nacional de manera desconcentrada y que se encuentra a cargo de la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia; disponiendo que la referida Dirección General cuenta con una dirección distrital en cada distrito judicial, cuyas funciones, organización y ámbito de competencia se regulan en el reglamento de dicha Ley;

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; y, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, conforme a los literales a, b y f) del artículo 3 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, son objetivos de dicho Sistema Nacional, entre otros, asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados; impulsar la articulación de los programas del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país más vulnerables a la violencia y el delito; y, promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos, respectivamente;

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional está conformado por el Ministerio del Interior, en ejercicio de sus competencias y atribuciones; el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en su condición de entidades que conforman el sistema de administración de justicia; así como por la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, institución que, en su condición de fuerza pública, cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, así como el normal desarrollo de sus actividades; y, otras dependencias de seguridad ciudadana de las entidades nacionales que integran el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), encargadas de proponer, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad ciudadana en las áreas específicas de su competencia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto de Urgencia



Que los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establecen que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; en el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; disponiendo que son funciones de la Policía Nacional del Perú, entre otras, el garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público; y, garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;



G. WALDMERO P.



A. TAMARA A.

Que, con Oficios N° 1010-2023-CG PNP/SEC (Reservado) y N° 1011-2023-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, informa que se han detectado bandas y organizaciones criminales que ponen en riesgo y peligro a la ciudadanía, impactando en la seguridad y afectando así el orden interno y generando zozobra en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura; recomendando se declare por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en dichas zonas;



W. Martínez L.

Que, en atención a dicho sustento, con Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima y en los Distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del Departamento de Piura; en cuyo numeral 5.2 de su artículo 5, se dispone que el Ministerio del Interior coordina con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la instalación y/o fortalecimiento de las Unidades de Flagrancia; para cuyo fin los Gobiernos Regionales, Locales y otras instituciones públicas o privadas pueden prestar apoyo para su implementación;



E. REBAZA I.



Que, las Unidades de Flagrancia, tienen como pilar fundamental la celeridad y atención oportuna de los procesos, la tramitación de los expedientes durante las 24 horas del día, los 07 días de la semana y los 365 días del año, y su característica principal, conforme al "Protocolo de Actuación Interinstitucional de la Unidad de Flagrancia" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-JUS, es una Sede Judicial Especializada del sistema de justicia penal integrada por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensa Pública) y la Policía Nacional del Perú, que articula a las entidades de justicia, a fin de dar respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente ante la comisión de delitos flagrantes que se cometen en contra de la seguridad ciudadana; siguiendo el Proceso Inmediato establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, en casos de flagrancia, regulado por el Código Procesal Penal y modificado por el Decreto Legislativo N° 1194; en el marco del cual el Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 231-2015-CE-PJ implementó los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia Delictiva;

Que, por lo expuesto y en atención al incremento considerable de la incidencia delictiva común y organizada, es necesario dictar medidas en materia económica y financiera destinadas fortalecer e implementar las Unidades de Flagrancia, a través de la contratación de personal, bienes y servicios, así como otras medidas en materia económica y financiera orientadas a la ejecución de acciones inmediatas de seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado; a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales en un contexto de incremento de incidencia delictiva común y organizada; considerando que conforme al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, conforme a sus competencias, coordinan con los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar acciones de fiscalización administrativa en el transporte público, incluyendo vehículos menores, y en lugares de diversión, espectáculos y hospedaje; así como acciones de videovigilancia, patrullaje integrado, patrullaje sin fronteras, actualización de los mapas del delito y riesgo, entre otras que determine la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y la normatividad vigente;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;



G. WALDIVESO P.



A. TAGARA A.



W. Martínez L.



E. R. BAZA I.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ambríz Pedrero*  
TERESA GUADALUPE AMBRÍZ PEDRERO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia

DECRETA:

## Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva, así como la contratación de personal, bienes y servicios en entidades del Gobierno Nacional, Poder Judicial y gobiernos locales, para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas en seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales en un contexto de incremento de incidencia delictiva común y organizada en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM.

## Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 659 275,00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos locales para financiar: i) la implementación inmediata de Brigadas Especiales Contra el Crimen Organizado a cargo de la Policía Nacional del Perú; ii) dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarías de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho, a la División de Policía Judicial y Requisitorias y a la Dirección de Operaciones Especiales a cargo de la Policía Nacional del Perú; iii) la contratación y dotación de nuevos defensores públicos y personal de apoyo judicial; iv) Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva y, v) la implementación de los servicios de patrullaje municipal y video vigilancia a cargo de los gobiernos locales de los distritos declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NOMINATIVO Y CALIDAD REGULATORIA

G. WALDIVESO P.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL Y INDETERMINACIÓN

A. TRUJARA A.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA

W. MARTÍNEZ L.

OFICINA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA

E. REBAZÁ L.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	500041	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Ordinarios	
	1		
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			111 659 275,00
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>111 659 275,00</b>
			=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGOS		: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y servicios			24 369 531,00
2.5 Otros gastos			1 880 000,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			41 135 914,00
		<b>SUB TOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>67 385 445,00</b>
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancia Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y servicios			13 484 164,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			30 789 666,00
		<b>SUB TOTAL GOBIERNO LOCALES</b>	<b>44 273 830,00</b>
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>111 659 275,00</b>
			=====

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" y "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.



G. WALDIVIESO P



A. TAMARA A.



W. Martínez L.



E. REBAZA I.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMBIZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia



2.3 Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



W. Martínez L.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.



A. TAVARA

2.5 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los gobiernos locales, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en el presente artículo.



G. WALDREO R.

2.6 Para efectos de la aplicación de lo establecido en el presente norma, el Ministerio del Interior, el Poder Judicial, la Municipalidad Provincial de Sullana, la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la Municipalidad Distrital de Querecotillo y la Municipalidad Distrital de Salitral, quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

## Artículo 3.- Autorización para la contratación de personal en entidades del Gobierno Nacional y gobiernos locales



3.1 Facultar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Poder Judicial, a las Municipalidades Distritales de San Martín de Porres y de San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima, a la Municipalidad Provincial de Sullana y a las Municipalidades Distritales de Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, de manera excepcional, a



E. REBAZA I.







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO*  
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



contratar servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyos contratos tengan como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.



3.2 La contratación autorizada en el numeral 3.1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:



- a. Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
- d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.



W. Martínez L.



A. TAVARA A.

3.3 La Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo, así como del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.



G. WALDRESO R.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".



3.5 La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia.



E. REBAZA L.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RIVERA PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto de Urgencia

3.6 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas realiza, de oficio, el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de los puestos autorizados para los pliegos señalados en el numeral 3.1. del presente artículo.

## Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

4.1 Autorizar al Ministerio de Interior, a través de sus dependencias, al Poder Judicial y a los gobiernos locales a realizar contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas, a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "Reglamento"), con reglas especiales.

4.2 Las contrataciones de bienes y servicios a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante resolución del titular de la entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado.

4.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia el numeral 4.1 son las siguientes:

- La bonificación establecida en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento solo es aplicable para bienes y servicios cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- El beneficio establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la



G. WALDNESO F.



A. TAWRA A.



W. Martínez L.



E. REBAZA L.





buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 91 del Reglamento, para el caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra cuyo valor estimado o referencial sea menor a S/ 480 000,00. (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Para el caso de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 74 del Reglamento.



Para el caso de consultorías en general y consultorías de obras cuyo valor estimado o referencial sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento.



El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



G. VALDIVESO P

d. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día siguiente de producido.



A. TAMARA A.

e. Se puede impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso, lo que incluye el pedido de información adicional y la programación del uso de la palabra de corresponder.



W. Martínez L.

Si la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según sea el caso, advierte que el recurso de apelación no contiene alguno de los requisitos de admisibilidad y que esta omisión no fue advertida en el momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver en la Entidad o el Tribunal, concede un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones para la subsanación respectiva, dicho plazo se computa dentro de los diez (10) días hábiles que tiene para resolver la apelación. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado.



E. ROSAZA L.

f. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño*  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL OFICIO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia



- g. En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

4.4 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar a utilizar en el marco de la Adjudicación Simplificada a la que hace referencia el presente artículo, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.

4.5 Las entidades sólo pueden convocar el procedimiento de selección dispuesto en el presente artículo dentro de los plazos establecidos en las declaratorias de estado de emergencia a las que se alude en el numeral 4.1.

## Artículo 5.- Seguimiento y monitoreo

Disponer que, hasta el 30 de enero de 2024, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, con fines de rendición de cuentas y transparencia de la información, remiten a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en forma mensual, un reporte de las intervenciones en torno al número de detenidos indicando el tipo de delito y si se encuentra bajo la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Para el caso de los detenidos derivados a los nuevos Juzgados de Flagrancia, el reporte debe incluir el número de detenidos puestos a disposición de las siguientes instancias: (i) Unidad de Investigación, (ii) Fiscalía, (iii) Juzgado de Investigación Preparatoria, (iv) Juzgado Unipersonal o Colegiado, número de carpetas fiscales abiertas y archivadas sobre estos detenidos y número de sentencias por tipo (condenatoria, absolutoria, etc.) de los mismos respecto a los distritos fiscales y judiciales de Lima Este, Lima Norte y Sullana, así como con el avance financiero de la ejecución de los recursos autorizados mediante el presente Decreto de Urgencia, conforme el Anexo III "Reporte de resultados".

## Artículo 6.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

6.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

6.2 Los recursos autorizados por el presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Artículo 7.- Financiamiento**

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.



G. WALDMESO P.

**Artículo 8.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a excepción del artículo 5 cuya vigencia es hasta el 30 de enero de 2024, y la Única Disposición Complementaria Final que se sujeta al plazo previsto en dicha disposición.

**Artículo 9.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Economía y Finanzas.



A. TRARRA

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. - Obligación de informar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas**

El Ministerio del Interior, el Poder Judicial y los gobiernos locales elaboran un informe que consolida las contrataciones realizadas conforme al artículo 4 de la presente norma, identificando su estado situacional. El informe es remitido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores al término de la declaratoria de Estado de Emergencia a la que se alude en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

veintisiete

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

W. Martínez L.

W. Martínez L.



E. REBAZA

*Dina Ercilia Boluarte Zegarra*  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

*Luis Alberto Otárola Peñaranda*  
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

*Eduardo Melchor Arana Ysa*  
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



*Alex Alonso Contreras Miranda*  
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

*Vicente Romero Fernández*  
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **setiembre** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 034-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN  
MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR  
LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA DELICTIVA Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. FUNDAMENTO TÉCNICO**

**1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO**

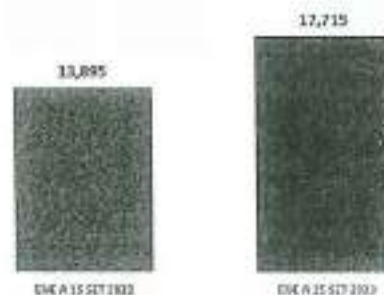
**DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

El gran problema que atraviesa el distrito de San Juan de Lurigancho es el crimen organizado en todas sus formas, con el agravante de que las bandas criminales vienen actuando con mayor violencia, tomando como centro de operaciones preferentemente las jurisdicciones de las comisarías de CPNP Santa Elizabeth y CPNP La Huayrona, por concentrar el mayor movimiento comercial, económico y financiero, así como por su densidad demográfica. Asimismo, se advierte la comisión de delitos comunes, en particular, en los asentamientos humanos que pueden llegar a ser peligrosos a ciertas horas del día, de manera que, según el Sistema de Denuncias Policial (SIDPOL), los delitos que muestran una alta prevalencia y concentración son contra el patrimonio como el hurto y el robo, con énfasis en el robo con arma de fuego.

Otro factor a considerar es la migración irregular de ciudadanos extranjeros, quienes dada su situación migratoria tienen dificultad para obtener algún puesto de trabajo, lo que coadyuva a que estos se vean involucrados en actos ilícitos por diversos tipos penales, en especial en los delitos contra el patrimonio como robos, hurtos, extorsión, entre otros, en complicidad con bandas delincuenciales que son integrados por connacionales y que vienen operando reiteradamente en el mundo del hampa.

En el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el periodo Ene - 15 Set 2023 la incidencia delictiva registrada en el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL) evidenció un incremento del 27%, respecto al mismo periodo del año anterior.

**Gráfico N°01: Incidencia delictiva en SIDPOL  
Distrito de San Juan de Lurigancho  
Ene a 15 Set. 2022 - Ene a 15 Set 2023**



FUENTE: SIDPOL PNP

Durante el presente periodo Ene - 15 Set 2023, la incidencia delictiva sufrió un incremento en el delito contra el patrimonio de 59%, contra la libertad de 17% y contra la vida, el cuerpo y la salud de 9%, como se aprecia en el siguiente gráfico:



G. WALDIVIESO P.



A. TAJARA A.



W. Martínez L.



E. REBAZA L.



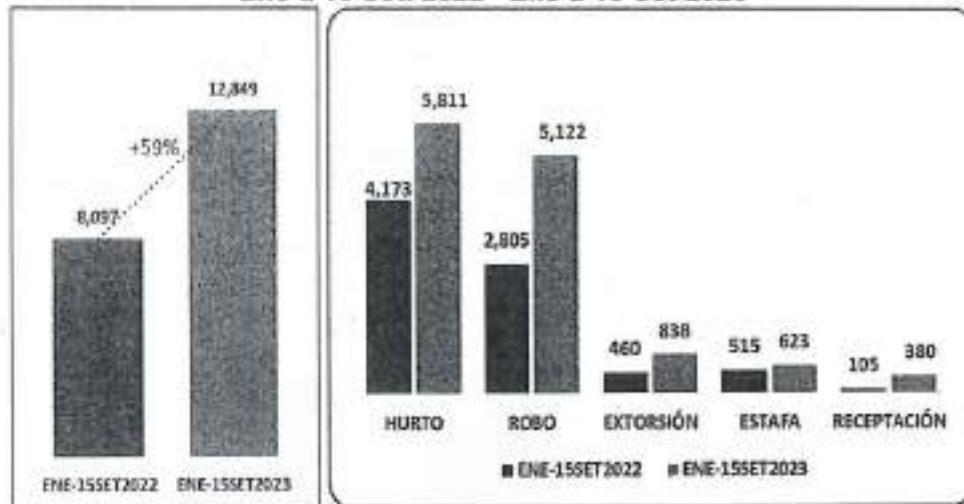
**Gráfico N°02: Incidencia delictiva en SIDPOL según tipo de delito  
Distrito de San Juan de Lurigancho  
Ene a 15 Set. 2022 - Ene a 15 Set 2023**



FUENTE: SIDPOL PNP

Durante el periodo Ene -15 Set 2023, la incidencia delictiva contra el patrimonio registrado en el SIDPOL evidenció un incremento del 59%, respecto al mismo periodo del año anterior. El 45% de la incidencia corresponde a hurto, el 40% a robo, el 7% a extorsión, el 5% a estafa, entre otros subtipos. Contrastado con el periodo anterior, la incidencia delictiva evidenció un incremento del 39% en hurto, 83% en robo, 82% en extorsión y estafa 21%.

**Gráfico N°03: Incidencia delictiva en SIDPOL según subtipo de delito  
Distrito de San Juan de Lurigancho  
Ene a 15 Set. 2022 - Ene a 15 Set 2023**



FUENTE: SIDPOL PNP

En el periodo Ene-15 Set 2023 a nivel de comisarías, el mayor índice delictivo de robo y hurto se registró en la CPNP Caja de Agua (1,650 hechos), seguido de CPNP 10 de octubre (1,286 hechos), CPNP Santa Elizabeth (1,181 hechos), CPNP Canto Rey (1,050 hechos), CPNP La Huayrona (1,041 hechos), CPNP Mariscal Cáceres (953 hechos), CPNP Zarate (895 hechos) y CPNP Bayóvar (430 hechos).

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y CALIDAD REGULATORIA  
G. VALDERRAMA

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, RESPUESTA Y MODERNIZACIÓN  
A. TAMARA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA SOCIAL Y ACCESO A LA JUSTICIA  
W. Martínez L.

DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES  
E. RIBACA I.

**Gráfico N°04: Registros SIDPOL por delito de robo y hurto, a nivel de comisarías Distrito de San Juan de Lurigancho**



Durante el presente periodo, los principales blancos objetivos de hurto y robo fueron: transeúnte (41%), vehículo (22%), pasajero (16%), domicilio (9%), comercios (8%), conductor (2%), entre otros, en modalidades: raqueteo (25%), arrebato (19%), estuche (16%), A/R/M/A (14%), estacionamiento (7%), entre otras; focalizándose principalmente en la vía pública (56%), frontis de domicilios (17%), domicilios (12%), comercios (6%), transporte público (5%), lo que evidencia la poca vigilancia o presencia de las autoridades responsables en dichos lugares.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULADORA  
G. WALDIVESO P.

**Gráfico N°05: Objetivo, modalidad y lugar de la actividad delictiva Distrito de San Juan de Lurigancho**



DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN  
A. TAVARA A.

DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL Y ACCIÓN A LA JUSTICIA  
W. Martinez L.

OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURÍDICA  
E. ROSAZA I.

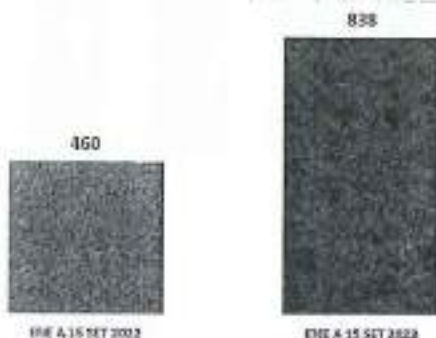
Los días con mayor frecuencia en hurto y robo fueron: sábados 16% y lunes 15%, en los horarios comprendidos entre las 18:01 a 00:00 horas con 37% y 06:01 a 12:00 horas con 26%<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Fuente: SIDPOL PNP

## INCIDENCIA DELICTIVA DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

En el distrito de San Juan de Lurigancho, en el presente periodo se registró 838 denuncias por el delito contra el patrimonio – extorsión, cifra que incrementó en 82% (378), en comparación con el similar periodo del año 2022 (460).

**Gráfico N°06: Incidencia delictiva por Extorsión según SIDPOL  
Distrito de San Juan de Lurigancho  
Ene a 15 Set 2022 - Ene a 15 Set 2023**



FUENTE: SIDPOL PNP



G. VALDIVESO P.

Este delito tiene bajo índice de denuncia por las propias características del mismo; sin embargo, en el presente periodo las víctimas de extorsión vienen siendo amenazadas mediante llamadas o mensajes, vía WhatsApp, en persona, misiva y a través de redes sociales, con arma de fuego, colocación de municiones, disparos contra el patrimonio, colocación y/o detonación de artefacto explosivo, arreglos fúnebres, llegando a utilizar sicarios para materializar la amenaza, entre otros.



A. TAVARA A.

El distrito de San Juan de Lurigancho registró 838 denuncias por extorsión, cifra que representa el 13% del total de denuncias registradas en la provincia Lima Metropolitana, en este distrito las extorsiones estuvieron dirigidas principalmente a personas dedicadas al comercio, personas con trabajos independientes, personas con diversas profesiones (cantantes), empleados y transportistas.



W. Martínez L.

Finalmente, la territorialidad de la extorsión genera pelea entre las bandas criminales lo cual produce mayores índices de homicidios en el distrito.

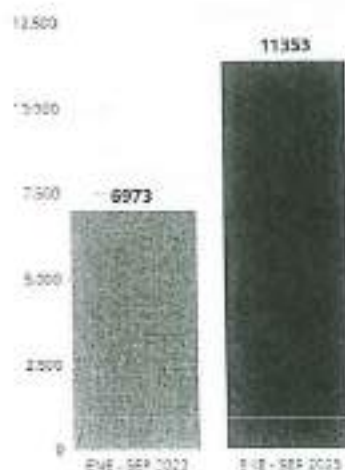
### DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

El distrito de San Martín de Porres, durante el periodo Ene – 15 Set 2023, la incidencia delictiva registrada en el SIDPOL evidenció un incremento del 62.81%, respecto al mismo periodo del año anterior.



E. RIZCACA I.

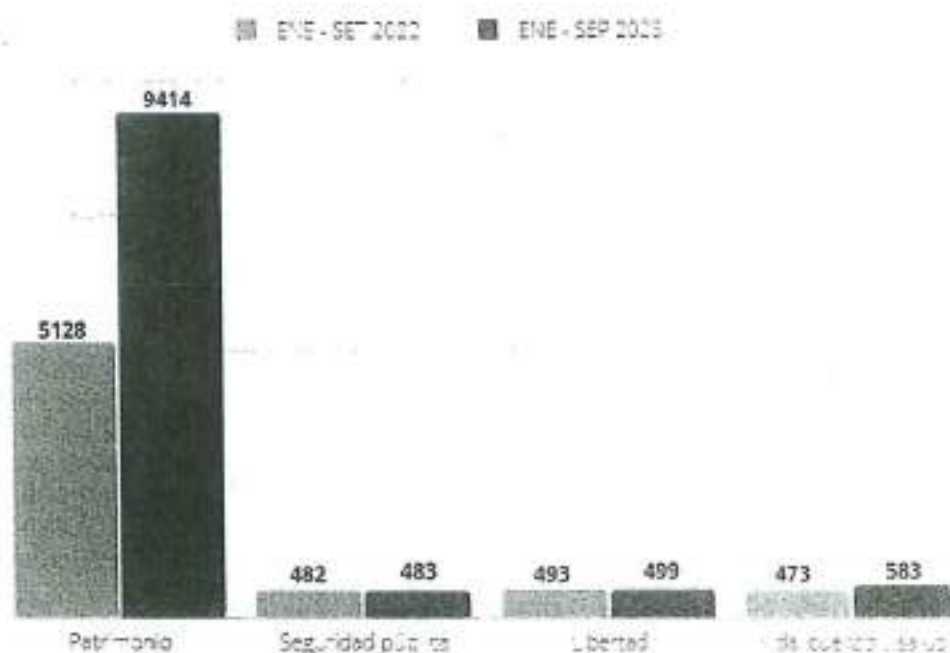
**Gráfico N°7: Incidencia delictiva en SIDPOL  
Distrito de San Martín de Porres  
Ene a Set 2022 - Ene a Set 2023**



FUENTE: SIDPOL PNP

Entre enero y septiembre de este año, se registraron 9,414 denuncias por tipo delitos: contra el patrimonio (83% más que en el 2022), 483 denuncias por delitos contra la seguridad pública (0.21% más que en el 2022), 499 denuncias por delitos contra la libertad (1.22% más que en el 2022) y 583 denuncias por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (23% más que en el 2022), tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

**Gráfico N°8: Número de denuncias según tipo de delito  
Distrito de San Martín de Porres  
Ene a Set 2022 - Ene a Set 2023**



FUENTE: SIDPOL PNP

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD REGULADORA  
G. WALDIVIESO P.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y MOBILIZACIÓN  
A. TAYARA A.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA  
W. Martínez L.

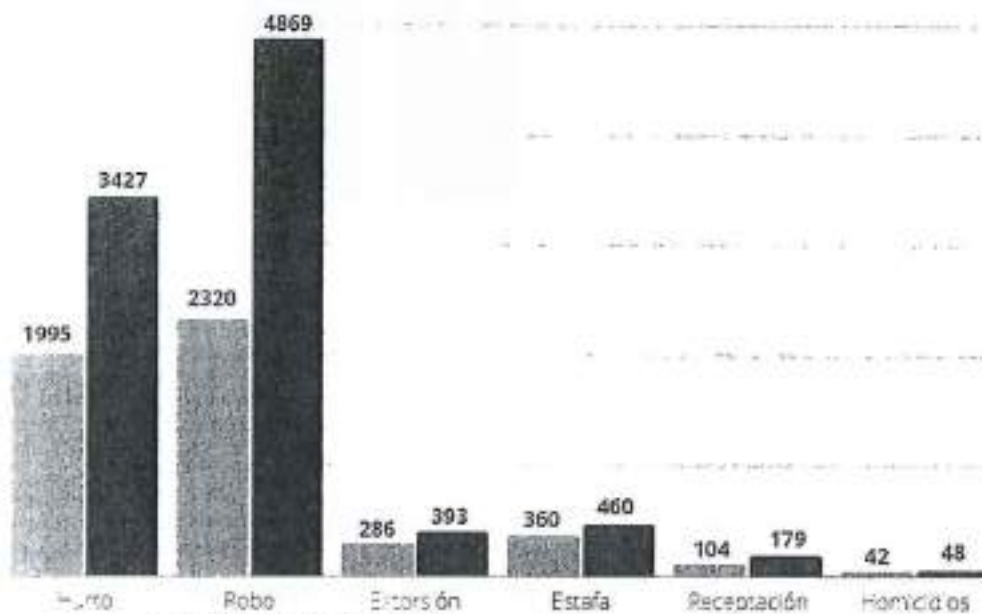
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA  
E. REBAZA I.

Durante el periodo Ene - Set 2023, la incidencia delictiva por el delito contra el patrimonio registrada en el SIDPOL, evidenció un incremento del 112%, respecto al mismo periodo del año anterior. El 52% de la incidencia corresponde a robo, el 37% a hurto, el 5% a estafa, el 4% a extorsión y el 2% restante a otros subtipos de delitos. Contrastado con el periodo anterior, los subtipos delictivos que mostraron incremento son: robo (110%), hurto (72%), estafa (28%), homicidio (14%) y extorsión (37%).

**Gráfico N°9: Número de denuncias por delito de alto impacto según subtipo de delito**

**Distrito de San Martín de Porres  
Ene a Set 2022 - Ene a Set 2023**

■ ENE - SET 2022 ■ ENE - SEP 2023



FUENTE: SIDPOL PNP

La evolución de la incidencia delictiva de robo y hurto durante el periodo Ene -Set 2023, nos permite proyectar que, para los siguientes meses del presente año, la incidencia robo y hurto se incremente en 1% con relación al mes anterior.

En el periodo Ene -Set 2023, a nivel de comisarías, el mayor índice delictivo de robo y hurto se registró en la CPNP SMP (2325 hechos), seguido de CPNP Barboncitos (1578 hechos), CPNP Sol de oro (954 hechos), CPNP Condevilla (682 hechos), CPNP Pro (460 hechos) y CPNP Laura Caller (303 hechos).

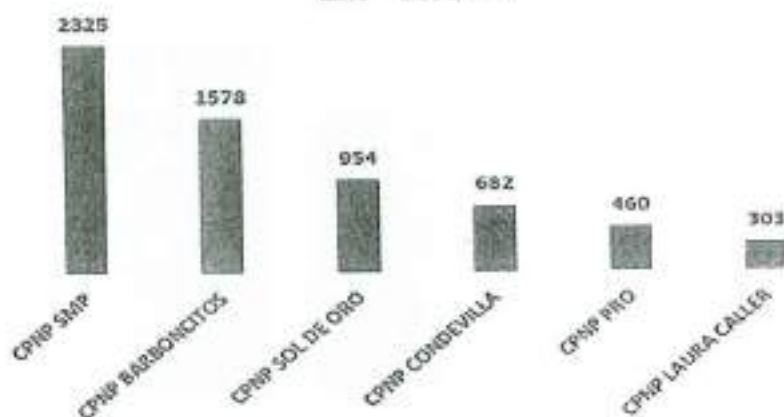
OFICINA GENERAL DE DESARROLLO MORFOLÓGICO Y CALIDAD REGULADORA  
G. WALMÉS R.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
A. TAVARA A.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA PÚBLICA Y ACCIÓN SOCIAL  
W. Martínez L.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
E. ESCOBAR L.

**Gráfico N°10: Registros SIDPOL por delito de robo y hurto, a nivel de comisarías Distrito de San Martín de Porres Ene - Set 2023**



FUENTE: SIDPOL PNP

Durante el presente periodo, los principales blancos objetivos de hurto y robo fueron: transeúnte (49%), vehículo (21%) y pasajero (10%), entre otros, en modalidades como: raqueteo (32%), arrebato (17%) y estuche (15%), entre otras; focalizándose principalmente en la vía pública (61%), frontis de domicilios (15%) y domicilio (11%), lo que evidencia la poca vigilancia o presencia de las autoridades responsables en dichos lugares, como se muestra en el siguiente gráfico:



G. WALDIVESO R.



A. TAMARA.



W. Martínez L.

**Gráfico N°11: Objetivo, modalidad y lugar de la actividad delictiva Distrito de San Martín de Porres**



FUENTE: SIDPOL PNP

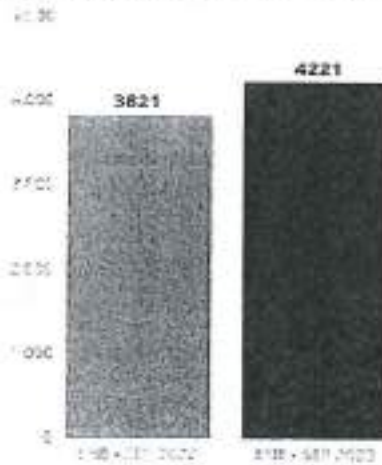
**Provincia de Sullana y sus distritos**

En la provincia de Sullana y sus distritos, durante el periodo de enero a septiembre del 2023, la incidencia delictiva registrada en el SIDPOL evidenció un incremento del 10.47%, respecto al mismo periodo del año anterior.



E. REGAZA I.

**Gráfico N°12: Incidencia delictiva total en SIDPOL  
Provincia de Sullana y sus distritos  
Ene a Set. 2022 - Ene a Set 2023**



Fuente: Observatorio del Delito y la Criminalidad de la Policía Nacional del Perú

Entre enero y septiembre de este año, se registraron 2,882 denuncias por tipo delitos: contra el patrimonio (7.5% más que en el 2022), 527 denuncias por delitos contra la seguridad pública (4.56% más que en el 2022), 213 denuncias por delitos contra la libertad (10.94% más que en el 2022) y 368 denuncias por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (26.90% más que en el 2022) y 231 denuncias por delitos contra la administración pública (16.69% más que en el 2022).



G. WALDIVESO P.



A. TAWARA A.

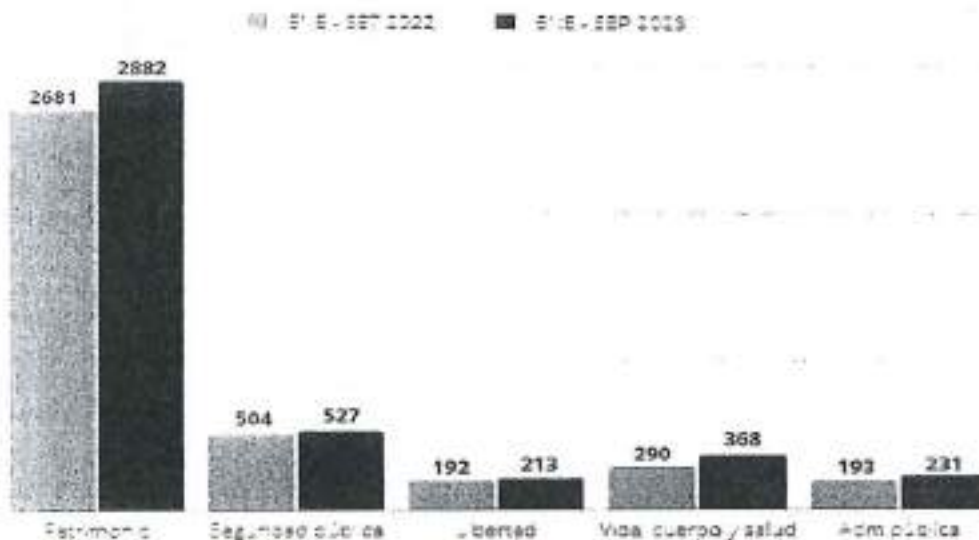


W. Martínez L.



E. IGLEZAS L.

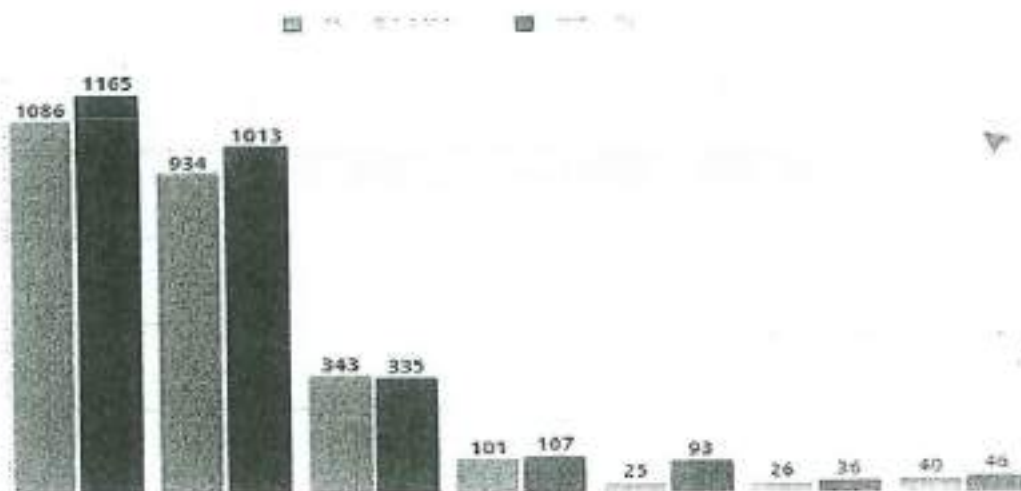
**Gráfico N° 13:  
Número de denuncias registradas, según tipo de delito  
Provincia de Sullana y sus distritos  
Ene a Set. 2022 - Ene a Set 2023**



Fuente: Observatorio del Delito y la Criminalidad de la Policía Nacional del Perú

En cuanto a los delitos de alto impacto, se presentó el siguiente número de denuncias entre los periodos de enero a septiembre del 2022 y 2023: hurto (de 1,086 a 1,165, aumento de 7.27%), robo (de 934 a 1,013, aumento de 8.46%), extorsión (de 343 a 335, disminución de -2.33%), estafa (de 101 a 107, aumento de 5.94%), receptación (25 a 93, aumento de 272%), homicidios (de 26 a 36 casos, aumento de 38.46%) y violación sexual (40 a 46 casos, aumento de 15%).

**Gráfico N°14: Número de denuncias por delito de alto impacto según subtipo de delito**  
**Provincia de Sullana y sus distritos**  
**Ene a Set 2022 - Ene a Set 2023**



D. WALOMESO P.



A. TAVARRA



W. Martínez L.



E. RECDRA

Fuente: Observatorio del Delito y la Criminalidad de la Policía Nacional del Perú

## 1.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

El incremento de la criminalidad organizada y la delincuencia común, sumado a la limitada capacidad operativa por la falta de recursos logísticos de las unidades policiales en Lima Este, Lima Norte y Sullana, y a la alta carga de los juzgados y servicio de defensa pública de dichos distritos judiciales para sancionar prontamente a quienes cometen delitos como robos, extorsiones, homicidios, entre otros, y evitar con ello que reproduzcan sus conductas delictivas, han conllevado a la crítica situación de inseguridad ciudadana de los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y de los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, la cual es objeto de la declaratoria de emergencia de acuerdo al Decreto Supremo N° 105-2023-JUS.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### • DEPINCRIS y Comisarias

El distrito de San Juan de Lurigancho cuenta con 08 comisarias: 10 De octubre, Bayóvar, Caja de Agua, Canto Rey, Huayrona, Mariscal Cáceres, Santa Elizabeth, Zarate, pertenecientes a la División Policial Este 1. Además, cuenta con 2 DEPINCRIS y una unidad funcional de Criminalística, contando con un total de 1, 106 efectivos policiales,



entre Oficiales y Suboficiales. Asimismo, en dichas dependencias se tiene un total 110 vehículos inoperativos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°1: Comisarias y DEPINCRIS en el distrito de San Juan de Lurigancho**

DIVPOL	COMISARIAS	EFFECTIVOS PNP	VEHICULOS INOPERATIVOS
ESTE 1	CPNP 10 DE OCTUBRE "B"	80	10
	CPNP BAYOVAR "B"	66	7
	CPNP CAJA DE AGUA "B"	99	11
	CPNP CANTO REY "B"	171	14
	CPNP LA HUAYRONA "B"	144	17
	CPNP MARISCAL CACERES "B"	89	9
	CPNP SANTA ELIZABETH "B"	163	19
	CPNP ZARATE "A"	122	16
	DEPINCRI S.J.L 1	74	5
	DEPINCRI S.J.L 1	98	2
TOTAL		1,106	110

Por otro lado, el distrito de San Martín de Porres cuenta con 03 comisarias: San Martín de Porres, Condevilla y Barboncitos, pertenecientes a la División Policial Norte 3. Sin embargo, otras 5 comisarias (Laura Caller, Pro, Sol de Oro, Santa Luzmila, Independencia), pertenecientes a la DIVPOL Norte 1 y Norte 2 comparten jurisdicción policial con San Martín de Porres por abarcar distritos colindantes, contando con un total de 297 efectivos policiales entre Oficiales y Suboficiales. De igual manera, en dichas dependencias se tiene un total 43 vehículos inoperativos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



G. WALDIVESO P

**Cuadro N°2: Comisarias y DEPINCRIS en el distrito de San Martín de Porres**

DIVPOL	COMISARIAS	EFFECTIVOS PNP	VEHICULOS INOPERATIVOS
DIVPOL NORTE 3	COM. BARBONCITOS "B"	80	10
	COM. CONDEVILLA SEÑOR "B"	66	13
	COM. SAN MARTIN DE PORRES "A"	99	14
	DEPINCRI-SAN-MARTIN-DE-PORRES	52	6
TOTAL		297	43



A. TAWARA A.



W. Martínez L.

De igual manera, la Provincia de Sullana y sus distritos, cuenta con nueve (09) comisarias: Sullana, Nueva Sullana, El Obrero, Bellavista, Miguel Checa, Marcavelica, Salitral y Querocotillo. Además cuenta con una DIVINCRI, teniendo un total de 654 efectivos policiales, entre Oficiales y Suboficiales. Asimismo, en dichas dependencias se tiene un total 38 vehículos inoperativos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°3: Comisarias y DEPINCRIS de la Provincia de Sullana y sus distritos**



E. REBACA L

DIVPOL	COMISARIAS	EFFECTIVOS PNP	VEHICULOS INOPERATIVOS
SULLANA	COM SULLANA	129	29
	COM NUEVA SULLANA	51	
	COM EL OBRERO	130	
BELLAVISTA	COM BELLAVISTA	104	2
MIGUEL CHECA	COMRUR MIGUEL CHECA	18	
MARCAVELICA	COMRUR MARCAVELICA	43	1
SALITRAL	COMRUR SALITRAL	22	1
QUERECOTILLO	COMSEC QUERECOTILLO	26	1
SAN JACINTO	COMRUR SAN JACINTO	21	
	DIVINCRI SULLANA	110	4
TOTAL		654	38

En San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y los distritos de Sullana detallados en el Cuadro N° 3, la flota vehicular resulta insuficiente para cubrir todo el espacio geográfico de su jurisdicción, lo que dificulta tener mayor cobertura de patrullaje motorizado y atención inmediata a emergencias de la población, así como los recursos logísticos de la investigación criminal para atender todos los casos de manera oportuna y eficiente.

Asimismo, considerando el estado de emergencia en San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y de los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, las unidades policiales se encuentran en estado de alerta máxima e inmovilidad la cual implica una atención continua las 24 horas del día que demanda el soporte logístico para el personal policial que incluye la alimentación y traslado y otros elementos logísticos.

#### • Brigadas Especiales Contra el Crimen

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú, actualmente cuenta con la "Brigada Especial Contra el Crimen San Juan de Lurigancho" (BRECC-SJL), la misma que fue creada mediante Resolución de la Comandancia General de la PNP N° 326-2022-CG PNP/EMG del 26 agosto 2022, dependiente de la Dirección de Investigación Criminal.

Existe la necesidad de contar con presupuesto para cubrir el fortalecimiento y optimización de la BRECC en los distritos de San Juan de Lurigancho y la creación e implementación de las BRECC en los distritos de San Martín de Porres y Sullana para intervenir de manera inmediata previas acciones de inteligencia operativa a fin de combatir los delitos de alto impacto, como robo agravado, extorsión, homicidios, entre otros, en los distritos previstos en la Declaratoria de Emergencia, en coordinación y articulación con las divisiones y direcciones especializadas de la PNP.

Al respecto, se hace mención que el inmueble donde funciona la BRECC-SJL, es un edificio que cuenta con seis (06) pisos distribuidos para las diferentes áreas de esta subunidad y de los siete (07) grupos operativos con la que cuenta esta subunidad especializada.



G. WALDMESO P.



A. TAWARA A.



W. Martínez L.



E. REBAZKI.

En la actualidad, esta subunidad en mención, está conformada con sesenta y nueve (69) efectivos policiales entre Oficiales y Sub Oficiales PNP, los cuales se agrupan en siete (07) equipos operativos; teniendo por objetivo prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal y en coordinación con los demás operadores de justicia.

Cabe mencionar que, desde la inauguración (04 de octubre del 2022) de esta BRECC-SJL, hasta el 30 de septiembre del 2023 se logró lo siguientes resultados: se realizaron 165 operativos, se formularon 98 informes de Investigación Criminal - IC, se detuvieron a 175 varones, 19 mujeres, 05 menores retenidos y 39 requisitorizados; se desarticularon 47 bandas criminales; se incautaron 74 armas, 26 cacerinas, 11,227 municiones, 05 granadas, 04 dinamitas, 06 tubos cañón, 05 réplicas, 02 armas blancas, 54 vehículos, 99 celulares; se recuperaron 27 vehículos, 17 celulares y se decomisaron S/ 15,324.90 (Quince mil trescientos veinticuatro con 90/100 soles), 0.44 kg de PBC y 2.94 kg de marihuana.

**Gráfico N°15: Logros de la BRECC-SJL**

LOGROS	AF-2022	AF-2023	TOTAL
OPERATIVOS	46.00	119.00	165.00
INFORME IC	28.00	72.00	98.00
DETENIDOS			
VARONES	40.00	135.00	175.00
DETENIDOS MUJERES	7.00	12.00	19.00
MENORES RETENIDOS	1.00	4.00	5.00
REQUISITORIZADOS	12.00	27.00	39.00
BANDAS DESARTICULADAS	10.00	37.00	47.00
ARMAS INCAUTADAS	50.00	24.00	74.00
CACERINAS INCAUTADAS	13.00	13.00	26.00
MUNICIONES INCAUTADAS	11,057.00	170.00	11,227.00
GRANADAS INCAUTADAS	2.00	3.00	5.00
DINAMITAS INCAUTADAS	4.00	-	4.00
TUBO CAÑON INCAUTADAS	6.00	-	6.00
REPLICAS INCAUTADAS	3.00	2.00	5.00
ARMAS BLANCAS INCAUTADAS	2.00	-	2.00
VEHICULOS INCAUTADAS	12.00	42.00	54.00
CELULARES INCAUTADAS	18.00	81.00	99.00
VEHICULOS RECUPERADAS	4.00	23.00	27.00
CELULARES RECUPERADAS	4.00	13.00	17.00
SOLES COMISADOS	3,768.90	11,556.00	15,324.90
PBC COMISADO KG	-	0.44	0.44
MARIHUANA COMISADA KG.	0.25	2.69	2.94
CC COMISADA KG.	0	3.052	3.05



G. WALDMESO P.



A. TAMARA.



W. Martinez L.



E. RIZAZA I.

Se debe señalar que, el personal policial de las Brigadas Especiales contra el Crimen, realiza sus labores de investigación y operaciones de manera limitada, ya que la BRECC de San Juan de Lurigancho cuenta con 8 autos y las BRECC que se encuentran en proceso de implementación para San Martín de Porres y Sullana requieren de unidades vehiculares para realizar sus labores frente al aumento de la criminalidad.

En este sentido, debido al alto índice de criminalidad en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura; resulta necesario el fortalecimiento de la BRECC-SJL y la creación e implementación de las Brigadas Especiales Contra el Crimen en San Martín de Porres y Sullana que cuentan con inteligencia operativa, intervención en flagrancia delictiva, tienen su propia inteligencia y no están limitados a una jurisdicción; asimismo, como parte de las intervenciones policiales en flagrancia delictiva, se generan carpetas fiscales propias de la intervención a organizaciones o bandas delictivas; trabajando de la mano con las DEPINCRI y DIVINCRIS, según sea el caso, pues ponen a disposición de estas a los

detenidos para que ellos continúen con la labor de investigación del delito de acuerdo a los casos que se puedan presentar.

- **División de Policía Judicial y Requisitorias PNP**

La Policía Judicial y Requisitorias es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de brindar el apoyo policial al Poder Judicial y Ministerio Público, registrando y ejecutando los mandatos de detención o citaciones que impliquen la inmediata conducción compulsiva y de grado o fuerza, del (los) imputado (s), o menores infractores a la Ley Penal. Asimismo, tiene como función la recepción, custodia y traslado de los detenidos requisitorizados a las diferentes jurisdicciones a nivel nacional; así como, presta protección policial a las personas que tienen la calidad de testigos, peritos, intérpretes, agraviados y colaboradores eficaces, funciones policiales que se tiene que cumplir dentro de los estándares establecidos por las normas vigentes e irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

Respecto a la flota vehicular de la División de Policía Judicial y Requisitorias PNP, esta presenta diez (10) unidades operativas y un (01) vehículo inoperativo a nivel de Lima Metropolitana, lo que implica una limitación para el traslado adicional de los detenidos en flagrancia en los nuevos Juzgados de Flagrancia de los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres.

- **Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho**

El equipamiento de criminalística para la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho realiza trabajos de escena del crimen y toma de impresiones dactilares a detenidos, que se plasman en tarjetas de identificación de uso tradicional y se ejecutan de manera manual con entintado y técnicas de rotación, al no contar con una terminal del Sistema Automatizado de Identificación (AFIS).

Asimismo, se efectúa recolección de muestras (indicios y/o evidencias) en el campo de laboratorio, las cuales son trasladadas diariamente, agrupadas en un solo envío a la Sede Central DIRCRI PNP, situada en la Av. Aramburú N° 550-Surquillo; para ser tratadas en las áreas especiales; en vista, que la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho no cuenta con el equipamiento necesario para el procesamiento de los indicios y/o evidencias producto de hechos delictivos. Dicha problemática, genera una demora involuntaria en la práctica de exámenes especializados criminalísticos, los cuales son necesarios especialmente en casos de flagrancia delictiva, en detrimento de actuaciones inmediatas ejecutándose de esta forma ante la falta de equipos estratégicos la inmediata y oportuna de la administración de justicia.

- **Dirección de Operaciones Especiales de la PNP**

La Dirección de Operaciones Especiales, es el órgano especializado encargada de ejecutar, entre otros, operaciones policiales de apoyo al mantenimiento y restablecimiento del orden interno, orden público y la seguridad pública; así como, brindar apoyo a las operaciones policiales especiales, como las Brigadas Especiales Contra el Crimen, en las intervenciones a organizaciones criminales de alta peligrosidad, en el marco del ámbito funcional de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú.

Actualmente la Dirección de Operaciones Especiales presenta limitaciones logísticas para hacer frente al Crimen Organizado nacional y transnacional, en vista que, en los



G. WALDMESO P.



A. TAGARRA



W. Martínez L.



E. REBAZA L.

últimos años, el crimen organizado transnacional ha adquirido equipamiento y armamentos de última tecnología; los cuales hace más complejo y riesgoso las operaciones policiales, lo que plantea retos cambiantes a nivel estratégico y operativo para el Estado, motivo por el cual urge el equipamiento para esta Dirección para salvaguardar la integridad y la vida del ciudadanos como de los efectivos policiales.

- **Oficina de Criminalística - Sede Piura**

Actualmente la provincia de Sullana no cuenta con una Oficina de Criminalística, siendo la más cercana y única en la Región, la Oficina de Criminalística Piura, y que comprende la Provincia de Sullana. En ese sentido, dada la problemática actual en dicha provincia, han sido destacados dos (02) peritos en la especialidad de escena del crimen, encargados del tratamiento para la búsqueda, ubicación de indicios y/o evidencias y dos (02) peritos en la especialidad de balística forense encargados de realizar el estudio integral de las armas de fuego, establecer identidad balística entre un arma con proyectiles y casquillo encontrados en el lugar de los hechos, evitándose de esta manera la alteración y vulneración de la escena del delito, así como la sustracción y pérdida de indicios y evidencias que se pudieran encontrar en el lugar, que son vitales para el esclarecimiento de los hechos y de la identificación de los presuntos autores.

Sin embargo, se presentan limitaciones dado que no se cuenta con laboratorios equipados, con aditamentos tecnológicos, instrumental e insumos para la realización de exámenes periciales en sus tres (03) campos: Escena del crimen, Identificación y Laboratorio forense (balística, grafotecnia, biología e ingeniería Informática Forense), la recolección de muestras, entre otros; que permitan el esclarecimiento de los hechos delictivos para que estos no queden impunes y sean procesados oportunamente.

- **Acciones de Inteligencia**

La obtención de información de inteligencia, contrainteligencia y seguridad digital, mediante la compra de información, acciones de observación, vigilancia y seguimiento, reclutamiento de fuentes humanas, mimetizaje y adquisición de equipos asociados a estas acciones policiales, contribuyen a desarticular bandas y organizaciones criminales en coordinación con las dependencias policiales según correspondan; sin embargo, la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, presenta limitaciones de carácter logístico que dificulta su intervención en los distritos declarados en estado de emergencia, a fin que pueda intervenir de manera inmediata y efectiva.

### PODER JUDICIAL Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- **Atención de procesos inmediatos en casos de flagrancia**

El proceso inmediato en casos de flagrancia implica que las entidades que conforman el sistema de justicia penal trabajen de manera articulada, a fin de dar respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente a los delitos flagrantes que atentan contra la seguridad ciudadana; siguiendo el procedimiento regulado por el Decreto Legislativo N° 1194.

El establecer Juzgados de Flagrancia, tiene su origen en el año 2016, cuando el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, mediante Resolución Administrativa N° 289-2016-CE-PJ, la creación por primera vez de la Unidad de Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Lima Sur, en el cual se instalaron Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Despachos de Defensa Pública y efectivos de la Policía Nacional del Perú.



G. VALDIVIESO P.



A. TAVARA



W. Martínez L.



E. RODRÍGUEZ L.

En ese sentido, el proceso inmediato en casos de flagrancia supone la concentración de los diversos servicios necesarios de los operadores del sistema de justicia penal: Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial, y la Defensa Pública Penal (MINJUSDH).

Estos procesos se atienden de la siguiente manera:

1. Intervención de un detenido en flagrancia delictiva y comunicación al Fiscal, lo realiza cualquier unidad policial, como las BRECC, DEPINCRIS y Comisarías, con conocimiento de un hecho delictivo.
2. Inicio de las diligencias preliminares con conocimiento del representante del Ministerio Público que implican:
  - a. Levantamiento de actas
  - b. Toma de manifestación a agraviado (si estuviera presente)
  - c. Toma de manifestación del detenido (con presencia de abogado defensor y fiscal)
  - d. Toma de exámenes periciales de rigor, de acuerdo al caso que corresponda:
    - i. Dosaje etílico del detenido (a cargo de los servicios criminalísticos de la PNP – Laboratorio de toxicología)
    - ii. Análisis Toxicológico del detenido (a cargo de los servicios criminalísticos de la PNP – Laboratorio de toxicología)
  - e. Reconocimiento físico de agraviado y detenido (a cargo de Medicina Legal del Ministerio Público)
  - f. Análisis periciales de la evidencia encontrada (ejemplo de robo con arma de fuego)
    - i. Recojo de huellas dactilares del detenido por parte de los peritos de escena del crimen, quienes posteriormente hacen un recojo de las huellas dactilares en el objeto robado. Posteriormente, la evidencia recogida pasa a los laboratorios de identificación para su homologación a cargo de peritos especializados.
    - ii. En caso de arrebato en donde haya habido contacto entre agraviado y detenido, se realiza el análisis pericial de tejidos de la víctima en manos del detenido. Pueden ser rastros de piel o sangre (Laboratorio de biología). En otros casos, puede ser examen de sarro ungueal (Laboratorio de química y toxicología).
    - iii. En caso del arma de fuego, examen pericial para conocer si el arma está operativa o no (Laboratorio de balística). Asimismo, en caso el número de serie del arma haya sido erradicada (borrada o raspada), los peritos en balística pueden recuperarla. También, puede hacerse un análisis del casquillo de bala disparado para la identificación del arma. Ambos procedimientos permitirán conocer con la base de SUCAMEC si se trata de un arma robada (Laboratorio de balística). Para conocer si el detenido hizo uso de un arma de fuego se solicita pericia de absorción atómica (Laboratorio de Ingeniería Forense).



G. WALDIVESO P.



A. TAMAYO A.



W. Martínez L.

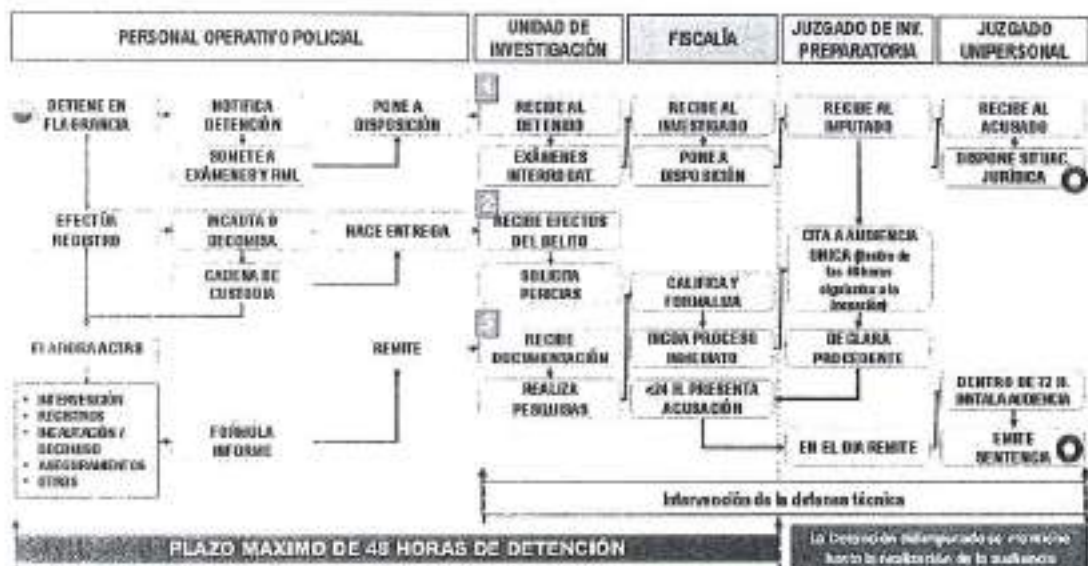


E. REBAZA I.

- iv. De haber grabaciones de videocámaras, se solicitan las grabaciones y se puede solicitar al laboratorio de ingeniería forense la ampliación de la imagen para la identificación del rostro de personas, placas u otros.
3. Con los elementos de convicción (pericias y declaraciones) recogidos y analizados en el plazo de 48 horas se procede a poner a disposición del Fiscal a cargo, quien revisa la información para analizar si incoa o no el proceso penal ante los juzgados de investigación preparatoria.
4. Una vez que el detenido es puesto a disposición del Fiscal al término de las diligencias preliminares, el detenido deja de estar en custodia de las áreas de investigación policial y pasa a custodia de la Policía Judicial en una carceleta transitoria mientras que el fiscal elabora la documentación y se presenta ante el Juez de la investigación preparatoria, quien valida las actuaciones de las diligencias preliminares. El detenido se mantiene en custodia de la Policía Judicial hasta que el Juez del Juzgado Unipersonal es notificado y se acepta el expediente para el conocimiento de la causa.
5. Una vez admitido el proceso en el Juzgado Unipersonal, el detenido pasará a custodia de la División de Seguridad de Penales - DIVSEPEN a una carceleta en donde podrá pernoctar hasta que el juzgado determine su situación final. Es decir, el detenido se encuentra en custodia de la DIVSEPEN hasta que se dicte su Resolución con mandato de detención o se disponga su liberación.

De disponerse una condena efectiva contra el detenido, la DIVSEPEN, en coordinación con el INPE, realiza el traslado de la persona a un centro penitenciario.

Gráfico N°16: Flujo del Proceso Penal en Flagrancia



En el caso del Ministerio Público, actualmente, en Lima Este, a agosto del 2023 (fecha de su último boletín) MP tiene 25 fiscalías en materia penal (05 fiscalías superiores y 20 fiscalías provinciales) con 266 fiscales (7 Fiscales Superiores, 11 Fiscales Adjuntos

Superiores, 71 fiscales provinciales y 177 Fiscales Adjuntos Provinciales) y 60,487 casos fiscales en materia penal como ingresados (2,567 en fiscalías superiores y 57,920 en las fiscalías provinciales), lo que da un ratio de 227.4 casos fiscales por fiscal.

Igualmente, en Lima Norte, MP tiene 30 fiscalías en materia penal (09 Fiscalías Superiores y 21 fiscalías provinciales) con 270 fiscales (10 Fiscales Superiores, 17 Fiscales adjuntos Superiores, 81 fiscales provinciales y 162 Fiscales Adjuntos Provinciales) y 51,980 casos fiscales en materia penal ingresados (2,880 a cargo de las Fiscalías Superiores y 49,100 a cargo de las fiscalías provinciales), lo que da un ratio de 192.5 casos fiscales por fiscal.

Mientras que en el Distrito Fiscal de Sullana, el Ministerio Público tiene 07 fiscalías (02 Fiscalías Superiores, y 05 fiscalías provinciales), con 39 fiscales (02 Fiscales Superiores, 03 Fiscales Adjuntos Superiores, 21 fiscales provinciales y 13 Fiscales Adjuntos Provinciales) y 13,483 casos fiscales en materia penal ingresados (1,525 a cargo de las Fiscalías Superiores y 11,958 a cargo de las fiscalías provinciales), lo que da un ratio de 345.7 casos fiscales por fiscal. Estas cifras respecto a la carga fiscal representan una limitación para atender los casos de flagrancia, en particular, para cumplir con los plazos procesales acotados de esta modalidad.

Similar situación afronta el Poder Judicial. La cantidad de Jueces por 100,000 habitantes, según la medición realizada en el año 2010 por el Centro de Estudios de las Américas, en el reporte de la justicia – Edición 2010, mostraba al país de Perú con 8.3 jueces por cada 100,000 habitantes, mientras que lideraban la lista Rusia con 24.2 jueces y Costa Rica con 21.85 jueces por 100,000 habitantes; situación que nos permite conocer el déficit para la atención de justicia, más aún que el estándar internacional, según el Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), refiere que los países deben tener 65 jueces por 100.000 habitantes



B. WALONESO P.



A. TAVARA A.



W. Martínez L.

Por lo tanto, analizando los datos a la fecha al respecto, de los Distritos Judiciales de Lima Este, Lima Norte y Sullana, podemos advertir lo siguiente:

- DDJJ de Lima Este, cuenta con una población de 3,207,312 habitantes y un total de 177 jueces, lo que resulta un promedio de **5.5 Jueces por 100,000 habitantes**.
- DDJJ de Lima Norte, cuenta con una población de 2,414,143 habitantes y un total de 167 jueces, lo que resulta un promedio de **6.9 Jueces por 100,000 habitantes**.
- DDJJ de Sullana, cuenta con una población de 591,036 habitantes y un total de 50 jueces, lo que resulta un promedio de **8.5 Jueces por 100,000 habitantes**.

Las cifras nos muestran que existe déficit en cuanto al número de jueces en los distritos judiciales antes listados y por ello, para atender los casos en flagrancia delictiva, resulta necesario la creación de más órganos jurisdiccionales, esto además permitirá avanzar en lograr acercarnos a los estándares internacionales.

Por otro lado, a través de los procesos judiciales penales pendientes que soportan los Distritos Judiciales de Lima Este, Lima Norte y Sullana, nos permite conocer la necesidad de mayor cantidad de órganos jurisdiccionales en materia penal, ya que resulta insuficiente atender dicha carga procesal penal pendiente con la cantidad actual de órganos jurisdiccionales, conforme se muestra a continuación:



E. REBAZA I.



- DDJJ de Lima Este, a octubre de 2023 cuenta 44,963 procesos penales pendientes, denotándose la necesidad de mayor cantidad de órganos jurisdiccionales penales para que no siga incrementándose la cantidad para el próximo año.
- DDJJ de Lima Norte, octubre de 2023 cuenta 23,787 procesos penales pendientes, denotándose la necesidad de mayor cantidad de órganos jurisdiccionales penales para que no siga incrementándose la cantidad para el próximo año.
- DDJJ de Sullana, a octubre de 2023 cuenta 5,959 procesos penales pendientes, denotándose la necesidad de mayor cantidad de órganos jurisdiccionales penales para que no siga incrementándose la cantidad para el próximo año.

Se debe resaltar que, desde el enfoque del Poder Judicial, la implementación del Juzgados de Flagrancia fue muy alentadora, ya que las cifras estadísticas obtenidas en un período de 1 año 2 meses, fueron las siguientes:

- Se presentaron 1,007 procesos.
- Se dictó sentencia condenatoria en el 84.7% de procesos (853)
- Sólo el 2% de los procesos fueron impugnados.
- En el 28.55% de procesos se dictó Pena Privativa de Libertad (PPL) Efectiva y en el 71.45% se dictó Pena Privativa de Libertad (PPL) Suspendida.
- La menor pena impuesta fue de 6 meses de PPL Suspendida.
- La mayor pena impuesta fue de 23 años, 8 meses de PPL Efectiva.
- El 54.08% de procesos se resolvió en el mismo día.
- Se procesó a 1,141 personas.
- El 69% de procesos concluyó con la salida alternativa de Terminación Anticipada.
- Los ámbitos de la criminalidad que más se atendió fue:
  - Lucha contra la inseguridad ciudadana: 42.80%
  - Omisión en otorgar alimentos: 23.04%
  - Conducción en estado de ebriedad: 15.59%
  - Violencia y Resistencia a la autoridad 9.93%
  - Lucha contra la corrupción: 5.16%
  - Otros: 3.48%



G. VALDIVIESO P



A. TAVARA A.



W. Martínez L.



E. REBAZA I.

De hecho, en el Poder Judicial, en aras de fortalecer la atención de los procesos inmediatos, de acuerdo con las experiencias obtenidas y el incremento en la inseguridad ciudadana del país, el Consejo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 118-2022-CE-PJ, de fecha 29 de marzo de 2022, mediante la cual se estableció que en los Juzgados de Flagrancia Delictiva se conducirán sólo procesos donde existiera detenidos de por medio; disponiendo para tal fin, desde julio de 2022, la creación de Unidades Piloto de Flagrancia Delictiva en los distritos judiciales de La Libertad, Lima Sur, Lima Norte, Lima Este, Callao y Lima. Además ha dispuesto la reubicación de órganos jurisdiccionales para el tratamiento de los delitos en flagrancia delictiva. Complementariamente, y en el entendido que el modelo de éxito implica una actuación unitaria y concatenada de todos los operadores de justicia, ha dispuesto dentro de sus propias instalaciones, la adecuación de espacios físicos para que los demás actores puedan congregarse.

Posteriormente, mediante la R.A. N° 266-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Implementación de Juzgado de

Flagrancia Delictiva; documento que orienta la distribución de dichos juzgados hasta el año 2025.

Finalmente, en el caso de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, la situación no es más alentadora. En la actualidad el número de defensores públicos para la atención de procesos inmediatos en Lima Este, Lima Norte y Sullana es de cero (0) defensores penales, para cada una de ellas. Cabe precisar que, dichos casos de flagrancia se vienen atendiendo en forma rotativa con los defensores públicos penales y de defensa de víctimas que atienden delitos comunes, lo que genera un desgaste del recurso humano, aunado que se requiere una atención personalizada y continua las veinticuatro horas del día.

## GOBIERNOS LOCALES

### **DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

En el caso del distrito de San Juan de Lurigancho, se considera importante financiar la atención de sus gastos públicos relacionados a actividades de seguridad ciudadana destinadas al mejoramiento del servicio de patrullaje por sector (serenazgo) y de recursos logísticos que ayudarán a mejorar las actividades operativas en beneficio de la Seguridad Ciudadana, por lo que, se realizó una evaluación de las zonas álgidas en el mapa del delito de cada jurisdicción. Asimismo, se verificó las coordinaciones mensuales con las ocho (08) comisarías del distrito para la determinación de puntos críticos, considerando que se prioricen puntos referenciales identificados para la instalación de cámaras de video vigilancia y otras acciones de seguridad ciudadana, en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana del distrito, priorizando los puntos críticos en violencia y seguridad del Mapa del Delito del referido distrito.



G. WALDMESO R.

### **DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES**

En el caso del distrito de San Martín de Porres, se considera importante financiar la atención del fortalecimiento de seguridad ciudadana y el fortalecimiento de la fiscalización administrativa, dado que no se cuenta con personal de serenazgo en cantidad suficiente para hacer un trabajo de prevención y mitigar la incidencia delictiva dado la extensión que tiene este distrito para combatir la delincuencia común y criminalidad organizada.

Asimismo, la cuantificación de las denuncias de los tipos de hechos delictivos y los indicadores de seguridad ciudadana son una fuente importante que transmiten la magnitud de inseguridad ciudadana en la jurisdicción distrital. Es así como el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Martín de Porres 2023, ha identificado como los principales fenómenos delictivos el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo y hurto, la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, homicidios, accidentes de tránsito y asaltos por bandas criminales.

La seguridad ciudadana en San Martín de Porres contempla la protección y garantía de los derechos humanos, así como la implementación de políticas públicas que desplieguen, de manera simultánea, acciones concretas y planes estratégicos en el nivel operativo, normativo y preventivo. Por ello, se cuenta con el servicio de Serenazgo de la Municipalidad de San Martín de Porres, en coordinación con 08 Comisarias de la jurisdicción (San Martín de Porres, Condevilla, Barboncito, Sol de Oro, Laura Caller, Pro, Santa Luzmila e Independencia) y con la sociedad civil organizada que velan por la seguridad de los vecinos.



A. TAMARA A.



W. Martínez L.



E. REDAÑA M.

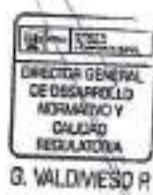
## PROVINCIA DE SULLANA Y DISTRITOS

En el caso de los distritos de la Provincia de Sullana - Piura, se considera importante financiar la atención de sus gastos públicos a través de la prestación de servicios públicos esenciales para financiar las actividades de seguridad ciudadana destinadas al mejoramiento del servicio de patrullaje por sector (Serenazgo) y de recursos logísticos que ayudarán a mejorar las actividades operativas en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

### 1.3 NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

De acuerdo al problema público antes descrito, se advierte la **necesidad** de aprobar un procedimiento de selección competitivo y más célere, que permita al MININTER, al Poder Judicial y a los Gobiernos Locales abastecerse de los bienes y servicios necesarios para las acciones urgentes e inmediatas a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones.

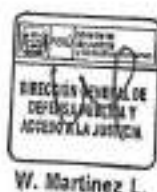
Asimismo, la presente medida resulta **oportuna** para la realización de acciones detalladas en el párrafo precedente, considerando que, de conformidad con lo dispuesto por artículo 137 de la Constitución Política del Perú, el Estado de Emergencia, aprobado mediante Decreto Supremo, no excede de sesenta (60) días, como es el caso del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, siendo factible su prórroga, siempre que se apruebe un nuevo Decreto.



Respecto a la **viabilidad** de la propuesta normativa, se debe establecer que el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.



En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. En ese sentido, considerando el contexto actual, es viable legalmente la aprobación de la medida propuesta.



### 1.4 PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La propuesta genera un nuevo estado de habilitación normativa en temas de contrataciones del Estado, contrataciones de personal y habilitaciones presupuestales para el desarrollo de acciones inmediatas de seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, declarados de estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, como la implementación de Brigadas Especiales Contra el Crimen, dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarias de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho, a la División de Policía Judicial y Requisitorias y la Dirección



de Operaciones Especiales a cargo de la Policía Nacional del Perú, dotación de personal de apoyo jurisdiccional para nuevos Juzgados de Flagrancia a cargo del Poder Judicial y los gastos asociados a su implementación, contratación de nuevos defensores públicos a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como, la implementación de los servicios de patrullaje municipal, fiscalización, video vigilancia a cargo de los Gobiernos Locales de los distritos declarados en estado de emergencia.

## **MINISTERIO DEL INTERIOR**

- **Fortalecimiento de DEPINCRIS y Comisarias**

Tras la declaratoria de emergencia, mediante el Decreto Supremo N° 105-2023- PCM, es necesario mejorar el patrullaje policial de las comisarias y la investigación criminal a cargo de las DEPINCRIS y Comisarias para los distritos de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y provincia de Sullana, mediante equipos de comunicación y computacionales y vehículos, así como la alimentación del personal policial que se encuentra en estado de inamovilidad absoluta por S/ 16 200 591,00

- **Acciones de Inteligencia**

La Dirección de Inteligencia PNP, en el marco de lo establecido en la declaratoria del estado de emergencia del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, contempla la obtención de información de inteligencia, contrainteligencia y seguridad digital, destinada oportunamente a mejorar la labor de las dependencias policiales, en particular las BRECC, que permita desarticular bandas y organizaciones criminales que operan en los distritos declarados en emergencia, por lo que se solicita recursos adicionales por el importe de S/ 1 520 000,00



- **Brigadas Especiales Contra el Crimen**

Existe la necesidad de contar con presupuesto para cubrir el fortalecimiento y optimización de la BRECC en los distritos de San Juan de Lurigancho y la creación e implementación de las BRECC en los distritos de San Martín de Porres y Sullana para intervenir de manera inmediata previas acciones de inteligencia operativa a fin de combatir los delitos de alto impacto, como robo agravado, extorsión, homicidios, entre otros, en los distritos previstos en la Declaratoria de Emergencia, en coordinación y articulación con las divisiones y direcciones especializadas de la PNP.



Para ello, se requiere de S/9 903 362,00 para la implementación y operatividad en durante el periodo de estado de emergencia en el AF-2023.



- **Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho y la Oficina de Criminalística de Piura**

La Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho y la Oficina de Criminalística de Piura, en el marco de lo establecido en la declaratoria del estado de emergencia del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, contempla el oportuno análisis de los indicios y/o evidencias, práctica de exámenes y formulación de dictámenes periciales como consecuencia de hechos delictivos investigados por las BRECC, DEPINCRIS y Comisarias en complemento del laboratorio de criminalística de la Dirección de Criminalística, por lo que se solicita recursos adicionales para el equipamiento de insumos para esta labor criminalística tanto en San Juan de Lurigancho como la provincia de Sullana, por el importe de S/ 1 256 689,00



- **Dirección de Operaciones Especiales de la PNP**

La Dirección de Operaciones Especiales, en el marco de lo establecido en la declaratoria del estado de emergencia del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, contempla la realización de operaciones policiales de patrullaje táctico operativo a pie y motorizado en apoyo permanente a las comisarías, así como la participación de las búsqueda y captura de los cabecillas y miembros de Organizaciones Criminales nacionales y extranjeros realizados por las Brigadas Especiales Contra el Crimen en los distritos declarados en estado de emergencia; por lo que se solicita el fortalecimiento de esta dependencia a través de la adquisición de uniformes, implementos y equipos de comunicación y protección por el importe de S/5 635 000,00

- **División de Policía Judicial y Requisitorias PNP**

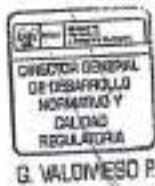
La Policía Judicial y Requisitorias, en el marco de lo establecido en la declaratoria del estado de emergencia del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, contempla la ejecución de los mandatos de detención o citaciones que impliquen la inmediata conducción compulsiva de grado o fuerza, del (los) imputado (s), o menores infractores a la Ley Penal como consecuencia de la labor policial de las BRECC, DEPINCRIS y Comisarías de los distritos declarados en el estado de emergencia, por lo que se solicita el fortalecimiento de esta dependencia a través de equipos computacionales, grilletos y vehículos por el importe de S/ 1 023 142,00

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y PODER JUDICIAL**

- **Atención de procesos inmediatos en casos de flagrancia por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Poder Judicial**

Corresponde precisar que la figura de la flagrancia tiene como pilar fundamental la celeridad y atención oportuna de los procesos, la tramitación de los expedientes durante las 24 horas del día, los 07 días de la semana y los 365 días del año. Las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de una flagrancia delictiva son: i) Policía Nacional del Perú – PNP, que tiene a su cargo la detención y custodia de los detenidos, realización y diligencias de investigación y exámenes de criminalística; ii) Ministerio Público, que conduce la investigación, requiere la incoación del proceso inmediato y formular acusación, además de tener a su cargo los servicios de Medicina Legal; iii) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los defensores públicos, para que asistan al intervenido y a la víctima cuando no cuente con defensor particular; y, iv) Poder Judicial, que realiza las audiencias y dicta sentencia dentro del plazo establecido por ley.

En tal sentido, por la naturaleza de los procesos inmediatos establecidos en el Código Procesal Penal, se requiere con urgencia la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; en tanto, para el cumplimiento del debido proceso y cumplimiento del Código Procesal Penal, se requiere la defensa de víctimas e intervenidos, y por tanto se requiere el incremento del número de defensores públicos penales. Finalmente, para las sentencias de los casos, es preciso también contar con personal de apoyo judicial. Esta demanda de personal suma 496 PEAS, según el siguiente detalle:



PLIEGO	TIPO DE PROFESIONALES	LIMANORTE (SNP)	LIMAESTE (S.R.)	SULLANA	TOTAL	COSTO NOV-DIC (S/)
MINJUS	Defensor Público Penal	20	25	5	50	731,467
	Defensor Público de Víctimas	10	8	3	22	321,845
P.J.	Administrador CAS	4	1	1	6	97,375
	Asistente Administrativo II	0	2	0	2	20,259
	Coordinador	5	0	2	10	101,293
	Especialista Judicial	80	35	35	150	1,318,814
	Asistente Judicial	20	54	14	88	414,208
	Asistente de Atención Público (N. Partes)	24	6	6	36	310,656
	Asistente de Comunicaciones	24	6	6	36	310,656
	Asistente de Grabación y Custodia	16	6	0	22	261,022
	Asistente en Informática	24	5	5	40	345,174
	Chofer	16	6	6	28	194,022
	Agente de Seguridad CAS	40	10	10	60	399,456
<b>TOTAL PEAS</b>		<b>296</b>	<b>128</b>	<b>192</b>	<b>486</b>	<b>6,674,648</b>

  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATIVA  
 G. VALDIVIAO P.

La contratación de este personal para el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial asciende a un monto de S/ 4 674 848,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) y se justifica en la necesidad de ingresar y procesar a través del sistema de justicia penal el incremento de personas detenidas en flagrancia delictiva, como consecuencia de la mejora operativa de la PNP a través de la presente norma.

  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y INFORMACIÓN  
 A. TORRES A.

Cabe precisar que el detalle de los conceptos financiados en el marco de las contrataciones CAS autorizadas a través de la presente medida se encuentra en el "Anexo II - "Consolidado de Requerimiento CAS" de la presente Exposición de Motivos.

  
 OFICINA GENERAL DE SERVICIOS LEGALES Y ACCESO A LA JUSTICIA  
 W. Martínez L.

En ese sentido, la presente medida también comprende la dotación del debido equipamiento informático, mobiliario, equipos especializados, insumos, servicios de acondicionamiento de ambientes, entre otros, que forman parte de la operatividad y soporte de las actividades a realizar por parte de los defensores públicos, que corresponden al monto de S/ 1 153 371,00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Finalmente, el Poder Judicial implementará 48 órganos jurisdiccionales, por la suma de S/ 26 018 441,00 (VEINTISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el Poder Judicial, según el siguiente detalle:

  
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA  
 E. REBENZA L.

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	TIPO DE UFD	CANTIDAD	CANTIDAD DE OOJJ	
			JIP	JPU
CSJ DE LIMA NORTE	I	1	8	6
CSJ DE LIMA ESTE	I	1	8	6
CSJ DE SULLANA	II	4	12	8
		<b>6</b>	<b>28</b>	<b>20</b>

## **GOBIERNOS LOCALES**

El mejoramiento del servicio de patrullaje por sector (serenazgo) y acciones de prevención en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana en los sectores críticos de los distritos declarados en estado de emergencia, a través de la adquisición de equipos para la defensa y seguridad, contratación de servicio de alquiler y mantenimiento de vehículos, adquisición de vestuarios y otras prendas diversas, entre otras adquisiciones de activos no financieros, con la finalidad de atender la demanda de patrullaje y acciones de prevención a favor de la comunidad ante el incremento excesivo de los actos delincuenciales, desbordados ante los recientes hechos criminales (atentados con elementos explosivos, robos a mano armada y extorsiones a negocios) que dieron pie a la declaración de Estado de Emergencia a fin de contar con el apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

La implementación de las diferentes intervenciones por parte del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Poder Judicial; así como, los gobiernos locales de los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y de los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura; contribuirán a reducir la percepción de inseguridad ciudadana y combatir la criminalidad organizada.

### **1.5 CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva, así como la contratación de personal, bienes y servicios en entidades del Gobierno Nacional, Poder Judicial y gobiernos locales, para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas en seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales en un contexto de incremento de incidencia delictiva común y organizada en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM. En ese sentido, su alcance comprende al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, al Poder Judicial y a los Gobiernos Locales considerados en el Decreto Supremo citado.

En ese sentido, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 659 275,00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos locales para financiar: i) la implementación inmediata de Brigadas Especiales Contra el Crimen Organizado a cargo de la Policía Nacional del Perú; ii) dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarías de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho, a la División de Policía Judicial y Requisitorias y a la Dirección de Operaciones Especiales a cargo de la Policía Nacional del Perú; iii) la contratación y dotación de nuevos defensores públicos y personal de apoyo judicial; iv) implementación de Unidades de Flagrancia



B. WALDIVIESO P.



A. TAGARRA.



W. Martínez L.



E. REBAZA L.

Delictiva y, v) la implementación de los servicios de patrullaje municipal y video vigilancia a cargo de los gobiernos locales de los distritos declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

- **En materia de adquisición de vehículos**

Para efectos del financiamiento de la implementación de las Brigadas Especiales Contra el Crimen y la dotación de mayores recursos logísticos a las DEPINCRIS de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, Comisarías de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, y la División de Policía Judicial y Requisitorias, fortalecimiento del Poder Judicial y la implementación de los servicios de patrullaje municipal, el Ministerio del Interior, Poder Judicial, Municipalidad Provincial de Sullana, Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, Municipalidad Distrital de Marcavelica, Municipalidad Distrital de Miguel Checa, Municipalidad Distrital de Querecotillo y la Municipalidad Distrital de Salitral, quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de adquirir vehículos para las intervenciones en el marco del presente Decreto de Urgencia.

- **En materia de personal**

El presente dispositivo legal considera una medida en materia de personal, respecto a la reducción de los plazos para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Sobre el particular, corresponde precisar que la figura de la flagrancia tiene como pilar fundamental la celeridad y atención oportuna de los procesos, la tramitación de los expedientes durante las 24 horas del día, los 07 días de la semana y los 365 días del año. Las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de una flagrancia delictiva son: i) Policía Nacional del Perú – PNP, que tiene a su cargo la detención y custodia de los detenidos, realización y diligencias de investigación y exámenes de criminalística; ii) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los defensores públicos, para que asistan al intervenido y a la víctima cuando no cuente con defensor particular; y, iii) Poder Judicial, que realiza las audiencias y dicta sentencia dentro del plazo establecido por ley.

En tal sentido, por la naturaleza de los procesos inmediatos establecidos en el Código Procesal Penal, se requiere la defensa de víctimas e intervenidos, y por tanto se requiere el incremento del número de defensores públicos penales. Finalmente, para las sentencias de los casos, es preciso también contar con personal de apoyo judicial.

La contratación de este personal se justifica en la necesidad de ingresar y procesar a través del sistema de justicia penal el incremento de personas detenidas en flagrancia delictiva, como consecuencia de la mejora operativa de la PNP a través de la presente norma.

En el caso de los gobiernos locales comprendidos en la presente norma, debido al incremento del fenómeno delictivo previamente descrito, se hace necesaria la contratación de serenos que refuercen el efecto disuasivo del crimen y la delincuencia con acciones de patrullaje y vigilancia, así como de los fiscalizadores municipales que controlen y fiscalicen todos aquellos negocios en donde existan delitos penales como trata de personas, micro comercialización de drogas, u otros para que se realicen los



G. VALDIVIESO P.



A. TAMARA A.



W. Martínez L.



E. REBASAT

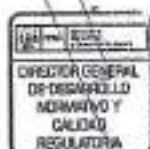


cierres definitivos de dichos negocios en apoyo a las medidas de la PNP. Todas estas acciones contribuyen con la prevención del delito.

Aunado a ello, debe tomarse en cuenta el plazo de la declaratoria del Estado de Emergencia, de sesenta (60) días calendario, en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, por lo que requiere la pronta contratación de los profesionales detallados.

Al respecto, debe considerarse que en la actualidad, el proceso de convocatorias de personal CAS, según la normatividad vigente, tiene una duración promedio de 34 a 38 días hábiles, lo que implica que la efectividad de la medida adoptada se afectaría, incumpléndose el objetivo de la norma propuesta; es por ello que, proponemos que para que se cumpla el objetivo del fortalecimiento e implementación de las unidades de flagrancia debe establecerse, un proceso de convocatoria CAS que tenga una duración de doce (12) días hábiles, respetando los componentes básicos de un proceso de selección que garanticen la transparencia del mismo, así como la efectividad en la adopción de la medida de fortalecimiento y/o implementación de las unidades de flagrancia.

Es necesario que se apruebe el mecanismo mencionado en el párrafo anterior, para poder garantizar la efectividad de la norma y poder lograr que el personal entre en funciones desde el mes de noviembre del presente año, para que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades mencionadas, puedan efectuar el proceso correspondiente de contratación una vez aprobado el presente Decreto, desde el mes de noviembre del presente año y solo hasta el 31 de diciembre de 2023 de manera excepcional.



D. WALDMESO R.



A. TAWARA A.



W. Martínez L.

Asimismo, se debe resaltar que, si bien la declaratoria del estado de emergencia culmina el 18 de noviembre del presente, es necesario realizar una serie de acciones de ordenamiento de la información y carpetas abiertas respecto de los detenidos, procesados y sentenciados, notificaciones, así como de la transferencia de conocimiento y legajos de los casos que no logren ingresar al sistema judicial bajo la figura de "flagrancia" para ser resueltos como procesos comunes, al personal de las fiscalías, juzgados y de la Dirección General de Defensa Pública.

En el caso de los gobiernos locales, los cuales requieren de la contratación de serenos y fiscalizadores, la vigencia de la medida responde a criterios de razonabilidad, pues a fin de mantener el efecto reductor de la victimización y de la comisión de delitos y faltas como consecuencia de la disuasión que genera la presencia de la autoridad municipal en los distritos declarados en emergencia, no puede ser suspendida súbitamente por lo que se requiere un periodo de gracia, a efectos de mantener la eficacia de las medidas adoptadas.

Cabe precisar que el detalle de los conceptos financiados en el marco de las contrataciones CAS autorizadas a través de la presente medida se encuentra en el "Anexo II - Consolidado de Requerimiento CAS" de la presente Exposición de Motivos.

En ese contexto, se propone el siguiente artículo:

**Artículo 3.- Autorización para la contratación de personal en entidades del Gobierno Nacional y gobiernos locales**



E. REBAZA L.

3.1 Facultar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Poder Judicial, a las Municipalidades Distritales de San Martín de Porres y de San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima, a la Municipalidad Provincial de Sullana y a las Municipalidades Distritales de Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyos contratos tengan como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 3.1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

- Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
- Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.



3.3 La Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo, así como del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".



3.5 La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11

y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia.

3.6 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas realiza, de oficio, el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de los puestos autorizados para los pliegos señalados en el numeral 3.1. del presente artículo.

- **En materia de contrataciones de bienes y servicios**

La medida busca proveer un procedimiento célere y competitivo para que el MININTER pueda realizar la implementación de Brigadas Especiales Contra el Crimen, dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarías de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho y a la División de Policía Judicial y Requisitorias a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Cabe señalar que el fortalecimiento de la Brigada Especial Contra el Crimen en San Juan de Lurigancho permitirá incrementar la capacidad operativa de intervención rápida e inmediata, frente a los delitos de gran impacto que se susciten en las zonas declaradas en estado de emergencia, identificando zonas de alta incidencia delictiva a través del trabajo sincronizado entre el personal operativo y de inteligencia, estratificando y focalizando los espacios territoriales donde actúan con mayor frecuencia las bandas organizadas, para la comisión de ilícitos penales en todas sus formas.



W. MARTÍNEZ L.

De forma similar, la creación de nuevas Brigadas Especiales Contra el Crimen en San Martín de Porres y Sullana permitirá una acción rápida e inmediata por parte de personal especializado, a fin de realizar investigaciones prolijas en delitos de alto impacto que se vienen suscitando; consecuentemente, esto reducirá la percepción de inseguridad ciudadana, y permitirá la captura y puesta a disposición de la autoridad competente de delincuentes que integran bandas criminales, así como mejorar la inteligencia operativa para realizar intervenciones de respuestas rápidas.



A. TAVARA A.

Asimismo, con la dotación de mayores recursos logísticos a la Unidad Funcional de Criminalística y la Oficina de Criminalística de Piura se logrará una mejora en cuanto al desarrollo de las capacidades de los peritos para el ejercicio de sus funciones en lo que respecta a la recolección de indicios y/o evidencias de las víctimas y victimarios de hechos delictivos, así como, la recolección de muestras de interés criminalística (armas, droga, restos de fluidos biológicos, etc.) en la escena del crimen, y la identificación de personas; lo que permitirá brindar una mejor atención en seguridad ciudadana.



G. VALDIVIESO P.

La dotación de mayores recursos logísticos en las DEPINCRI y Comisarías de los distritos declarados en estado de emergencia permitirá orientar esfuerzos para la obtención de las actividades operativas propuestas, metas estratégicas programadas y de aquellos factores humanos, logísticos que participarán en su ejecución, conforme a la estadística policial realizada en dichos distritos, debido a los constantes operativos y capturas que se viene realizando para impactar en la población, con resultado positivo y sostenible en el tiempo.



E. REBAZA I.

El proceso inmediato de delitos en flagrancia implica que las entidades que conforman el sistema de justicia trabajen de manera articulada, a fin de dar respuesta de forma celer, eficaz, eficiente y transparente ante la comisi3n de delitos flagrantes que se cometan en contra de la seguridad ciudadana, regulado por el C3digo Procesal Penal y modificado por el Decreto Legislativo N3 1194, encontr3ndose la Policia Nacional del Per3 involucrada a trav3s de la Brigadas Especiales Contra el Crimen, los Departamentos de Investigaci3n Criminal de San Juan de Lurigancho, San Mart3n de Porres y Sullana, las Comisarias de San Juan de Lurigancho, San Mart3n de Porres y Sullana, la Oficina de Criminalística de Piura, la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho y la Divisi3n de Policia Judicial y Requisitorias en la intervenci3n de los delitos de flagrancia desde la detenci3n, custodia y an3lisis de evidencias.

En el caso del Poder Judicial, la medida tambi3n permite que pueda realizar de manera celer, a trav3s de procedimientos competitivos, las acciones de implementaci3n de las Unidades de Flagrancia financiadas a trav3s de la medida propuesta, lo cual requiere contar con equipamiento y servicios que permitan brindar una atenci3n adecuada hacia los actores procesales para la tramitaci3n de los procesos en flagrancia, esto es, espacios adecuados para que las instituciones de justicia realicen sus diligencias con mayor facilidad, tales como interrogatorios, pericias, ex3menes, entre otros; asimismo, la seguridad y resguardo tanto interna como externa, que se traduce en dotar de ambientes adecuados y personal de seguridad que cautelará la Unidad de Flagrancia y a las personas que se encuentren dentro de ella, frente a las oposiciones, amenazas o presiones y, en el caso de seguridad interna, carceletas seguras y diferenciadas para los detenidos y su resguardo las 24 horas.



G. VALDIVIAO P.



A. TAVARA.



W. Mart3nez L.



E. REBAZA I.

En cuanto a la fase procesal de incoaci3n del proceso, se requiere salas de audiencias debidamente equipadas con tecnolog3a que les permita actuar pruebas digitales o f3sicas de manera inmediata, espacios adecuados para que el personal jurisdiccional realice sus labores en turnos y la Unidad de Flagrancia atienda las 24 horas y los 7 d3as de la semana, así como tambi3n para los magistrados que valorarán las pruebas actuadas y resolverán los procesos; así como de ambientes adecuados para la actuaci3n de la v3ctima y testigos, requiriendo para adem3s el apoyo de profesionales, a fin de evitar la revictimizaci3n y así puedan brindar una declaraci3n espont3nea para la soluci3n de los procesos sin ninguna presi3n.

En cuanto a los gobiernos locales de los distritos declarados en Estado de Emergencia, tambi3n es requerida la medida para proveerles un procedimiento celer y competitivo para la implementaci3n de los servicios de patrullaje municipal, fiscalizaci3n y video vigilancia que tienen a su cargo. Y es que, con el fortalecimiento de los sistemas de patrullaje y video vigilancia, permitirán brindar una mejora en la prevenci3n y disuasi3n contra la inseguridad ciudadana e informalidad, ya que en los distritos declarados en estado de emergencia se ha tenido un aumento alarmante de la actividad criminal, en cuanto a delitos de extorsi3n, contra el patrimonio y las personas, así como el aumento de la informalidad, prostituci3n, y congesti3n de calles.

Por las necesidades operacionales expuestas y por la premura que se requiere en su atenci3n, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes, que permitan al MININTER, al Poder Judicial y a los Gobiernos Locales correspondientes intervenir en los distritos declarados en Estado de emergencia, mediante intervenciones de respuesta inmediata para garantizar, mantener y restablecer el orden interno.

No contar con herramientas para poder implementar de manera celer las contrataciones de bienes y servicios para la ejecuci3n de acciones urgentes e

inmediatas que reduzcan los niveles de inseguridad ciudadana, de criminalidad organizada y de delincuencia común en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia, así como para la implementación de los Juzgados de Flagrancia, conllevaría a que la ciudadanía de dichas jurisdicciones continúe expuesta a riesgos y peligros que se han agravado en los últimos meses, problema público que se demuestra, por ejemplo, con el incremento del 59% y 112% de la incidencia delictiva contra el patrimonio en distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres, respectivamente, que pueden impactar, no solo en el patrimonio de las personas, sino también en su integridad física.

Cabe precisar que las acciones urgentes e inmediatas a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones, comprenden la provisión de bienes y servicios, como los que se detallan a continuación:

1. Adquisición de vehículos y combustible para patrullaje, traslado de detenidos e investigación y captura policial.
2. Servicio de alquiler y mantenimiento de vehículos.
3. Adquisición de insumos químicos, instrumentos y equipos de laboratorio criminalístico.
4. Adquisición de equipamiento computacionales y de telecomunicaciones.
5. Adquisición de vestuario, accesorios, prendas diversas y calzado.
6. Adquisición de equipos y aparatos para la defensa y seguridad.

La Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen de diversos métodos de contratación dirigidos al abastecimiento oportuno de bienes, servicios y obras, entre ellos, los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada.



B. WALDMEDO P.

Teniendo en cuenta el escenario antes descrito, se propone autorizar al MININTER, al Poder Judicial y a los Gobiernos Locales a realizar contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, independientemente del monto del valor estimado o referencial, considerando determinadas reglas especiales.



A. TARRA A.

Asimismo, como medida de control, se dispone que se elabore un listado de las prestaciones a contratar bajo el procedimiento de selección antes indicado, el cual debe ser aprobado, antes de la convocatoria, mediante Resolución del Titular de la Entidad, de forma tal que sea la más alta autoridad ejecutiva la que identifique las contrataciones de bienes y servicios a realizarse para las acciones urgentes e inmediatas a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones, en aplicación del presente Decreto de Urgencia.



W. Martínez L.

Dicha medida obedece a la función de supervisión a la que hace referencia el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la naturaleza excepcional del presente Decreto de Urgencia. En atención a estas consideraciones se propone que la aprobación y/o modificación del listado, sea una facultad indelegable del Titular de la Entidad.



E. REBAZA I.

Cabe precisar que este listado puede ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones en el listado inicial.

En cuanto a las reglas especiales del procedimiento de selección, estas establecen plazos menores para el desarrollo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, lo que permitirá que este culmine con mayor celeridad y permita el abastecimiento oportuno de los bienes y servicios.

Las reglas especiales adicionalmente mantienen las bonificaciones y beneficios establecidos en el régimen general, acotados a los criterios de cuantía de la Adjudicación Simplificada, con la finalidad de que las ventajas derivadas de la promoción de determinados sectores o de la economía local, no distorsione la evaluación y calificación de ofertas en las contrataciones que superen el valor de la Adjudicación Simplificada establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, o del valor del ítem.

Dichas reglas especiales son las siguientes:

- a. La bonificación establecida en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento solo es aplicable para bienes y servicios cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- b. El beneficio establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- c. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 91 del Reglamento, para el caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra cuyo valor estimado o referencial sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).



G. VALDÍMERO P.



A. TAMARA A.



W. Martínez L.

Para el caso de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral b) artículo 74 del Reglamento.

Para el caso de consultorías en general y consultorías de obras cuyo valor estimado o referencial sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

- d. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día siguiente de producido.



E. REBAZA L.

- e. Se puede impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso, lo que incluye el pedido de información adicional y la programación del uso de la palabra de corresponder.

Si la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según sea el caso, advierte que el recurso de apelación no contiene alguno de los requisitos de admisibilidad y que esta omisión no fue advertida en el momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver en la Entidad o el Tribunal, concede un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones para la subsanación respectiva, dicho plazo se computa dentro de los diez (10) días hábiles que tiene para resolver la apelación. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado.

- f. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- g. En todo lo no previsto en los literales anteriores, resultan de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Cabe indicar, que el referido procedimiento de selección respeta las reglas de la competencia, al ser transparente, público y de libre concurrencia para los proveedores. Asimismo, es un procedimiento célere en la medida que los plazos del consentimiento, suscripción del contrato y tramitación de un posible recurso de apelación son menores a los establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera la Adjudicación Simplificada con reglas especiales tendrá una duración de 16 a 26 días hábiles, para el caso de bienes y servicios, según se interponga o no un recurso de apelación, conforme al Cuadros N° 1 y N° 2. Asimismo, de los citados cuadros se advierte la ventaja de la reducción de plazo de la medida propuesta frente a la Adjudicación Simplificada, Concurso Público y Licitación Pública regulados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



G. VALDIVIESO P.



A. TAMARA A.



W. Martínez L.



E. REBAZA I.

Cuadro N° 4

AS con reglas especiales SIN apelación (en días hábiles)								AS sin apelación (Ley N° 30225)	LP / CP sin apelación (Ley N° 30225)
Objeto	Formular Consultas	Absolver Consultas e integrar Bases	Presentación de ofertas	Evaluación y otorgamiento de Buena Pro	Consentimiento de Buena Pro	Plazo para presentar requisitos para firma de Contrato*	TOTAL	TOTAL (aprox.)	TOTAL (Aprox.)
Bienes y Servicios	2	2	3	1	3	5	16	21	41

Cuadro N° 5

AS con reglas especiales CON apelación (en días hábiles)									AS con apelación (Ley N° 30225)	LP / CP con apelación (Ley N° 30225)
Objeto	Formular Consultas	Absolver Consultas e integrar Bases	Presentación de ofertas	Evaluación y otorgamiento de Buena Pro	Consentimiento de Buena Pro	Resolución de Recurso de Apelación	Plazo para presentar requisitos para firma de Contrato*	TOTAL	TOTAL (aprox.)	TOTAL (aprox.)
Bienes y Servicios	2	2	3	1	3	10	5	26	51	71

\* Cabe precisar que, de no existir observaciones a dichos requisitos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los requisitos.





Adicionalmente, se dispone que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) apruebe las bases estándar correspondientes para utilizar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

Igualmente, se establece que las Entidades sólo pueden convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales dentro de los plazos establecidos en las declaratorias de Estado de Emergencia a las que se alude en el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia.

En tal sentido, una vez culminado el plazo de vigencia de la medida, no puede realizarse ninguna convocatoria bajo el procedimiento de Adjudicación Simplificada con reglas especiales, debiendo recurrir las entidades a los métodos de contratación establecidos en la Ley de Contrataciones, incluso en aquellos casos donde la Adjudicación Simplificada con reglas especiales hubiera sido declarada desierta.

Ello es así porque, es la declaratoria de Estado de Emergencia la que habilita adicionalmente a las acciones urgentes e inmediatas a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada.

De otro lado, cabe indicar que, resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento referidas a la ejecución contractual, lo que comprende los plazos de subsanación contenidos en el artículo 141 del Reglamento, el requerimiento a los demás postores, en caso el adjudicatario no suscriba el contrato, así como los demás requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Sobre este último aspecto, cabe señalar que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a las contrataciones que se realicen en el marco del presente Decreto de Urgencia les resulta aplicable el Decreto Legislativo N° 1553, durante el año 2023, el cual faculta al postor adjudicatario a optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, cumpliendo con las condiciones contenidas en el indicado Decreto Legislativo. Posterior al año fiscal 2023, corresponde aplicar las reglas contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, referidas a la presentación de garantías.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INICIATIVO Y CALIDAD REGULADORA  
G. VALDIVIESO P.

En adición a ello, la propuesta normativa establece que las Entidades que utilicen este mecanismo deben elaborar un informe sobre el estado situacional de las contrataciones realizadas en el marco del Decreto de Urgencia, con la finalidad de verificar la efectividad de la medida.



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y GESTIÓN  
A. TAVARA A.

Este informe debe ser enviado a la Dirección General de Abastecimiento atendiendo a las funciones de evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento, así como monitorear la operatividad y funcionamiento de la Cadena de Abastecimiento Público. El plazo máximo que se está considerando para remitir esta información son treinta (30) días hábiles posteriores al término de las declaratorias de Estado de Emergencia a las que se alude en el artículo 4.1 del Decreto de Urgencia.



DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA  
W. Martínez L.

#### • Respecto al Seguimiento y Monitoreo

Además, se plantea disponer que, hasta el 30 de enero de 2024, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, con fines de rendición de cuentas y transparencia de la información, remiten a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en forma mensual, un reporte de las intervenciones en tomo al número de detenidos indicando el tipo de delito y si se encuentra



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E. REBAZA I.

bajo la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Para el caso de los detenidos derivados a los nuevos Juzgados de Flagrancia, el reporte debe incluir el número de detenidos puestos a disposición de las siguientes instancias: (i) Unidad de Investigación, (ii) Fiscalía, (iii) Juzgado de Investigación Preparatoria, (iv) Juzgado Unipersonal o Colegiado, número de carpetas fiscales abiertas y archivadas sobre estos detenidos y número de sentencias por tipo (condenatoria, absolutoria, etc.) de los mismos respecto a los distritos fiscales y judiciales de Lima Este, Lima Norte y Sullana, así como con el avance financiero de la ejecución de los recursos autorizados mediante el presente Decreto de Urgencia, conforme el Anexo III "Reporte de resultados".

La necesidad de la presente medida consiste en recabar información acerca del número de detenidos por tipo de delitos y cuántos son puestos a disposición de las distintas instancias relacionados a los nuevos juzgados de flagrancia para verificar la eficacia de la medida, para contar con herramientas para el seguimiento de la eficacia de la ejecución e implementación de los juzgados de flagrancia, a partir del análisis de los casos ingresados (detenidos) frente a los sentenciados, de tal forma que se pueda verificar potenciales trabas, cuellos de botella u oportunidades de mejora, de acuerdo al siguiente detalle y ejemplos:

Código Judicial	Año	Número de Delitos Faltos	Tipo de Delito	Resolución, Autores y Efectos (Arresto o Fianza)	Avance de la ejecución de recursos					Total
					Unidad de Investigación	Fiscalía	Juzgado de Investigación Preparatoria	Juzgado Unipersonal o Colegiado	Juzgado de Ejecución Penal	
Lima Este	2023	100	Robo agravado	10	40	40	20	20	130	100
Lima Norte	2023	100	Robo	10	40	40	20	20	130	100

#### • Vigencia del Decreto de Urgencia

Respecto a la vigencia del presente dispositivo normativo, mediante el cual se financian una serie de medidas para contener la inseguridad ciudadana y el incremento de la delincuencia que constituyen el sustento de la declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, tal como se ha sustentado en los acápites precedentes, se debe considerar que los fenómenos delictivos que se buscan contrarrestar son robo agravado, extorsión, homicidios, estafa, etc. Si bien con el presente Decreto de Urgencia se logrará la mejora de las operaciones policiales y lo esperable es lograr sentencia con procesos inmediatos, se debe considerar que el fenómeno delictivo (incluso cuando se trata de delitos menores) es intrínsecamente complejo, por lo cual no es posible asegurar que todos los detenidos e imputados que resulten como consecuencia de la implementación de las medidas financiadas sean efectivamente procesados dentro del periodo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM.



G. WILDMESO P.



A. TRIARAA.



W. Martínez L.

Particularmente, es preciso observar que, para procesar inmediatamente a detenidos, deben concurrir los supuestos de aplicación contemplados en el Código Procesal Penal. Y que, en caso una detención no cumpla con esos supuestos, igualmente se deberá realizar una investigación desde la PNP y abrir una carpeta fiscal en el Ministerio Público, como un proceso común y derivar el caso, de ser preciso. Estas acciones no necesariamente resultan inmediatas, más aún si dichas detenciones se dan en los últimos días de la vigencia del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM.

Igualmente, en ciertos casos, para el caso de la Defensa Pública, la atención de víctimas puede superar el periodo en que se dicta sentencia, cuando los delitos por los cuales son afectados los ciudadanos están relacionados con otros de mayor complejidad, como criminalidad organizada, no siendo adecuado abandonar la defensa legal de las víctimas o



E. REBAZA I.

debiendo derivarlas con un defensor público sostenible u otros servicios de atención y orientación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o de otras entidades públicas.

También, se deben considerar un periodo adicional para tareas operativas como ordenar carpetas, hacer transferencia de conocimiento sobre los casos, y otras propias de la naturaleza judicial, fiscal y de defensoría legal.

Asimismo, respecto a la investigación criminal y las labores de inteligencia de la PNP, si bien se espera una mayor eficacia de estas como consecuencia del financiamiento de mayores insumos, requieren de cierto tiempo de maduración para procurar mejores resultados, por lo que no resulta recomendable que las investigaciones criminales que se inicien durante el periodo de emergencia sean súbitamente suspendidas al culminar la vigencia del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, por falta de recursos u otras facilidades dispuestas en el presente Decreto.

Para el caso de los gobiernos locales, los que incrementarán la disponibilidad de serenos y fiscalizadores y bienes y servicios para labores de vigilancia y patrullaje, por criterio de razonabilidad, a fin de mantener el efecto reductor de la victimización y de la comisión de delitos y faltas como consecuencia de la disuasión que genera la presencia de la autoridad municipal en los distritos declarados en emergencia, resulta necesario no suspender súbitamente las medidas señaladas. Por ello, se requiere un periodo de gracia, a efectos de mantener la eficacia de las medidas adoptadas.

Igualmente, es preciso considerar las contingencias del cumplimiento de los procedimientos administrativos de los sistemas de presupuesto público y abastecimiento, pues por razones ajenas a los pliegos, como incumplimiento de proveedores, retrasos en las entregas, fallas en los sistemas informáticos, entre otros, se deben prever riesgos que conlleven a la prórroga de los plazos para efectuar acciones y procedimientos como el girado, devengado, aplicación de penalidades, entre otros.



G. VALDIVIEGO P.

Por todo lo expuesto, se justifica la vigencia del presente Decreto de Urgencia hasta el 31 de diciembre de 2023.



A. TAMARA A.

## **SOBRE LA NO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Mediante Resolución Ministerial N° 1770-2022-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 879 548 814,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento.



W. Martínez L.

A octubre del 2023, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego 007. Ministerio del Interior, por toda fuente de financiamiento, asciende a la suma de S/ 11 375.16 millones, cuya certificación, compromiso y devengado al 18 de octubre 2023, asciende a los montos de S/ 11 054.73 millones, S/10 661.61 millones y S/ 8 368.96 millones, respectivamente; que corresponde al financiamiento de sus gastos operacionales e institucionales de la entidad, lo que no permite atender intervenciones adicionales en el marco del estado de emergencia declarados mediante el DS N°105-2023-PCM, de acuerdo con lo siguiente:



E. REEZA I.

**CUADRO N° 6**  
**PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PLIEGO 007 INTERIOR**  
**(En Soles)**

PLIEGO: 07. MINISTERIO DEL INTERIOR  
 POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

CATEGORÍA DEL GASTO	FM	CERTIFICACIÓN		COMPROMISO REAL		DEVENGADO			SUDOS	
		CERTIFICACIÓN	% ANQUE CERTIFICADO	COMPROMETIDO	% ANQUE COMPROMETIDO	DEVENGADO (del 01/01/2009 al 31/03/2009)	% ANQUE DEVENGADO	PROYECCIÓN (del 01/01/2009 al 31/03/2009)		TOTAL
5-21: Persona y obligaciones sociales	7,545,444,825	7,545,444,825	99%	7,444,995,252	97%	5,125,971,102	75%	1,512,235,139	7,658,230,241	
5-22: Pensiones y otras prestaciones sociales	1,431,067,780	1,431,067,780	100%	1,423,333,078	99%	1,166,901,704	82%	264,086,076	1,431,067,780	
5-23: Bienes y Servicios	1,845,844,558	1,668,690,346	90%	1,530,421,330	83%	1,335,321,891	72%	500,722,867	1,845,844,558	
5-24: Donaciones y transferencias	1,470,517	970,517	66%	970,517	66%	970,517	66%	500,000	1,470,517	
5-25: Otros gastos	109,488,590	97,736,884	89%	99,889,235	91%	89,025,888	81%	20,463,718	109,488,590	
5-26: Donaciones y transferencias	45,707,678	45,629,711	100%	416,967	1%	466,967	1%	45,240,713	45,707,678	
6-26: Adquisición de activos no financieros	302,340,982	299,492,400	99%	155,708,382	51%	84,522,940	28%	227,818,042	302,340,982	
<b>TOTAL</b>	<b>11,375,159,346</b>	<b>11,048,023,266</b>	<b>97%</b>	<b>10,648,978,771</b>	<b>94%</b>	<b>8,404,262,881</b>	<b>74%</b>	<b>2,571,096,545</b>	<b>11,375,159,346</b>	

ABRIL 2009 MODIFICACIONES DEL INIA N.º 11 DE 2009

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Como puede observarse en el cuadro siguiente, el PIM que gestiona el Pliego 006. Ministerio de Justicia asciende a S/ 649.2 millones, el mismo que a la fecha se encuentra certificado en un 93.9% y registra un nivel de ejecución (devengado) del 61.6%.

Del presupuesto asignado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 97.0% se destina a gastos rígidos e ineludibles como son: el gasto de la planilla del personal nombrado y pensiones (S/ 11.2 millones), planilla de personal CAS (S/ 264.9 millones), locadores de servicios (S/ 36.9 millones), servicios básicos (S/ 90.7 millones), operatividad del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI y Proyecto de Lucha del MINJUSDH contra la Corrupción y Crimen Organizado (S/ 23.3 millones), atención de las reparaciones económicas en el marco del Plan Integral de Reparaciones, subvención a la Iglesia, Sentencia Judiciales y apoyo económico por protestas (S/ 11.3 millones), proyectos de inversión (S/ 10.0 millones), así como recursos de activos no financieros (S/ 16.7 millones); además para el financiamiento de la operatividad de los Centros Juveniles a nivel nacional (S/ 87 millones) y programas de inversión en el marco de contratos de préstamos con el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (S/ 69.8 millones); que no pueden ser destinados para financiar otras prioridades, solo contando con el 3.0% del presupuesto que está destinado a otros gastos de funcionamiento y operatividad; no contando con disponibilidad presupuestal para financiar la propuesta de asignación extraordinaria excepcional que permitan financiar nuevos defensores públicos en el marco de la flagrancia.



G. VALDIVIESO P.



A. TAMARA A.



W. Martínez L.



E. REBÁZA I.

**CUADRO N°7**  
**PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PLIEGO 06 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**(En Soles).**

PLIEGO: 06. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

GENÉRICA DEL GASTO	PM	CERTIFICACIÓN		COMPROMISO ANUAL		DEVENGADO			SALDOS	
		CERTIFICACIÓN	% AVANCE CERTIFICADO	COMPROMETIDO	% AVANCE COMPROMISO	DEVENGADO del 01/01 al 30/06/2023	% AVANCE DEVENGADO	PROYECCIÓN del 01/01 al 30/06/2023		TOTAL
5-11: Personas y obligaciones sociales	18,846,895	18,836,896	99%	18,836,895	98%	13,081,856	72%	5,363,439	18,846,895	-
5-12: Pensiones y otras prestaciones sociales	6,099,444	6,099,444	100%	6,099,444	100%	4,764,865	78%	1,334,581	6,099,444	-
5-13: Bienes y Servicios	502,396,308	488,895,895	98%	488,999,797	98%	333,121,841	68%	369,174,465	502,396,308	-
5-14: Donaciones y transferencias	1,836,116	1,836,116	100%	1,836,116	100%	659,406	36%	1,176,710	1,836,116	-
5-15: Otros gastos	11,723,770	11,444,942	98%	10,448,195	89%	8,751,180	83%	1,671,670	11,723,770	-
6-14: Donaciones y transferencias	7,576,708	7,576,708	100%	7,576,708	100%	7,576,708	100%	-	7,576,708	-
6-16: Adquisición de activos no financieros	300,533,318	77,571,512	26%	65,788,790	22%	36,538,838	12%	64,002,480	300,533,318	-
<b>TOTAL</b>	<b>648,151,759</b>	<b>604,558,963</b>	<b>93%</b>	<b>592,377,115</b>	<b>91%</b>	<b>406,888,423</b>	<b>63%</b>	<b>340,363,196</b>	<b>648,151,759</b>	<b>-</b>

REVISADO POR INFORMACIÓN FINANCIERA 01/07/2023

**PODER JUDICIAL**

El Pliego 04. Poder Judicial, gestiona un Presupuesto Institucional de S/ 3 578 413 254,00 los cuales a la fecha presentan un avance de certificación del 97% y una ejecución a nivel de devengado del 70% que involucra recursos por S/ 2 494 719 108,00 como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N°8**  
**PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PLIEGO 04 PODER JUDICIAL**  
**(En Soles).**

PLIEGO 04. PODER JUDICIAL

POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

GENÉRICA DEL GASTO	PM	CERTIFICACIÓN		COMPROMISO ANUAL		DEVENGADO			SALDOS	
		CERTIFICACIÓN	% AVANCE CERTIFICADO	COMPROMETIDO	% AVANCE COMPROMISO	DEVENGADO del 01/01 al 30/06/2023	% AVANCE DEVENGADO	PROYECCIÓN del 01/01 al 30/06/2023		TOTAL
5-11: Personas y obligaciones sociales	2,895,484,987	2,881,194,436	99%	2,880,004,021	98%	1,514,568,215	74%	471,196,712	2,821,564,987	67,500,000
5-12: Pensiones y otras prestaciones sociales	211,486,509	210,355,044	99%	207,388,985	98%	171,129,758	82%	46,587,151	211,486,509	-
5-13: Bienes y Servicios	962,231,154	921,911,856	96%	888,482,821	92%	675,773,119	76%	286,468,875	962,231,154	48,762,379
Beneficios sociales	464,811,94	464,811,94	100%	464,811,94	100%	344,000,000	74%	25,882,714	464,811,94	-
OS	497,419,16	457,100,00	91%	423,670,88	85%	331,773,119	67%	260,586,161	497,419,16	48,762,379
5-14: Donaciones y transferencias	160,100	160,100	100%	160,100	100%	160,100	100%	-	160,100	-
5-15: Otros gastos	35,576,115	27,650,547	78%	19,845,115	56%	19,189,874	54%	16,486,241	35,576,115	-
6-14: Donaciones y transferencias	81,766	81,766	100%	81,766	100%	81,766	100%	-	81,766	-
6-16: Adquisición de activos no financieros	273,438,581	336,371,352	123%	112,471,167	41%	73,834,614	27%	198,581,907	273,438,581	-
<b>TOTAL</b>	<b>3,578,413,254</b>	<b>3,485,518,113</b>	<b>97%</b>	<b>3,268,042,869</b>	<b>91%</b>	<b>2,494,719,108</b>	<b>70%</b>	<b>1,026,244,305</b>	<b>3,578,413,254</b>	<b>116,285,374</b>

REVISADO POR INFORMACIÓN FINANCIERA 01/07/2023

Cabe señalar, que este Pliego presupuestario presenta saldos por S/ 116 285 374,00; sin embargo, éstos corresponden a las partidas restringidas que financian la Planilla de Personal nombrado (2.1 Personal y Obligaciones Sociales) y la Planilla de CAS (2.3.2.8 Contrato Administrativo de Servicios), las mismas que en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitadas, salvo algunas excepciones que a la fecha no son aplicables, siendo por tanto recursos que no pueden afectarse para financiar la intervención planteada.



G. VALDIVIAO P.



A. TAVARRA.



W. Martinez L.



E. RIZAZA I.

## GOBIERNOS LOCALES

Respecto a la no disponibilidad de recursos en los presupuestos institucionales de los gobiernos locales, en el presente ejercicio fiscal, a continuación, se presentan los siguientes cuadros con el nivel de certificación, compromiso y devengado y la proyección de ejecución que demuestra la necesidad de recursos para efectuar la presente intervención:

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Figura: 00101 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Del Inventario de Ingresos y Egresos

Código de Cuenta	PIB	CERTIFICADO			COMPROMISO		DEVENGADO		SALDO
		OTORGADO	POE OTORGADO	CONFIRMADO	POE CONFIRMADO	DEVENGADO (PAC) (P)	DEVENGADO (OT) (D)	TOTAL	
5-1- RENTAS Y OBLIGACIONES SOCIALES	34,526,818.4	13,677,958.3	304,000.0	21,878,858.1	750,000.0	18,532,148.3	1,226,070.0	34,308,218.3	-
5-2- PENSIONES Y OTRAS PREVISIONES SOCIALES	28,285,485.0	28,488,315.8	815,096.9	36,870,180.0	13,432,833.3	13,339,538.8	15,884,336.4	28,363,875.2	-
5-22- Bienes y Servicios	133,842,000.0	112,853,216.3	30,096,380.8	110,756,835.5	57,192,155.6	58,133,005.2	47,204,500.8	211,942,336.3	-
5-24- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	113,830.0	125,858.0	0.0	0.0	373,850.0	0.0	120,858.0	173,858.0	-
5-25- OTROS GASTOS	6,414,785.0	2,845,800.0	1,785,812.0	2,194,277.5	2,385,515.8	1,552,507.8	2,882,855.0	4,041,132.5	-
6-24- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	898,426.0	898,426.0	0.0	688,426.0	0.0	688,426.0	0.0	694,426.0	-
6-26- ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	17,731,370.0	17,871,680.4	48,528,872.4	21,081,808.3	54,147,783.7	16,324,585.0	20,000,507.5	41,327,450.0	15,813,500.0
<b>TOTAL</b>	<b>290,081,650.0</b>	<b>287,338,343.7</b>	<b>81,905,151.3</b>	<b>181,216,217.7</b>	<b>126,052,275.3</b>	<b>76,055,871.3</b>	<b>81,225,387.2</b>	<b>194,181,575.0</b>	<b>15,813,500.0</b>

Con relación a los saldos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se precisa que éstos corresponden a una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios; los cuales serán incorporados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 como Saldos de Balance para financiar los proyectos que se detallan a continuación:



Proyecto	PIB	Devengado	IMPORTE POR PAGAR SALDOS DE BALANCE	RECURSO FISCAL	PERIODO DE EJECUCION
201471- MEJORAMIENTO DE VAS URBANAS	13,221,850	0	10,228,815	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO de 2024 para transferencias
201520- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSQUILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PROGRAMA CIUDAD MARISOL (CADERES SECTOR 1, BARRIO 1 GRUPO RESIDENCIAL Y BARRIO 2 GRUPO RESIDENCIAL G. E. L. M. D. Q. Y R. SAN JUAN DE LURIGANCHO)	8,370,871	174,420	8,196,451	FOCOMUN. CANCIN	ENERO 2024
201522- CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION SANATE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2,732,014	1,802,848	829,166	IMPUESTOS MUNIC. CANCIN	ENERO 2024
201525- CONSTRUCCION DE PISTAS VERDES Y SANEABLES EN LA AV PROCERES DE LA INDEPENDENCIA TRAMO AV SANTA ROSA - AV HEROES DEL CERRO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	481,410	0	481,410	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO
201526- CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VAS LOCALES SECTOR PEDREGAL, SECTOR NUEVA JUVENIL, SECTOR PAVENA JUVENIL DEL ASERRAMIENTO MAMANO F. FIEBERAL FUTURO 2000 COMUNA 12, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	2,180,280	187,280	1,993,000	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO
201528- MEJORAMIENTO DE LA TRANSQUILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES 1 Y LOS SALONES DEL A.H. CANGALLO 204 ETAPA Y LA A.F. 38 DE JAJAJI, COMUNA 16, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	2,075,471	2,037,580	37,891	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO
201529- CREACION DE BURE DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LAS MADONAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MODNA, COMUNA 12 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	824,372	0	241,372	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO
201530- MEJORAMIENTO Y ADQUISICION DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERIORS DEL A.H. EL ARCANAL DE CANTO GRANDE, SECTOR JUAN PABLO 4 204 ETAPA, COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,382,811	0	1,382,811	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO
201533- CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION SANATE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2,732,014	1,802,848	829,166	IMPUESTOS MUNIC. CANCIN	ENERO A MARZO
201679- RECONSTRUCCION DE PISTA, REPARACION DE VEREDA BARRIEL Y AREA VERDE, ADIDAS DE OTROS ACTIVOS EN EL AJAJI SAN HILARION DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	2,281,396	338,875	1,942,521	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO
201537- CREACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS PORTALES, COMUNA 4 O DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	479,288	0	479,288	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO
201678- CONSTRUCCION DE SUPUESTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AJAJI AGRUACION FAMILIAR NUEVO BELIN COMUNA 12 CON P. D. D. DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	177,288	0	177,288	FOCOMUN. CANCIN	ENERO A MARZO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

RUEGO: 30174: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código del ítem	PM	DEFINICIÓN		COMPROMISO ANUAL		EJECUCIÓN				
		DEFINICIÓN	NÚMERO DE ÍTEMES	COMPROMISO	NÚMERO DE ÍTEMES	Supuesto del ítem al 31/05/2022	NÚMERO DE ÍTEMES	Proyecto del ítem al 31/05/2022	TOTAL	SALDO
5-21: Personal y obligaciones sociales	35,113,043	35,113,043	98%	13,894,219	78%	33,041,781	68%	4,488,256	14,513,643	0.25
5-22: Pensiones y otras prestaciones sociales	36,714,283	36,425,730	98%	13,841,776	81%	33,868,782	68%	6,705,488	14,714,261	-
5-23: Bienes y Servicios	83,948,136	80,200,761	96%	46,581,803	57%	62,045,484	76%	24,801,652	93,948,136	-
5-24: Donaciones y transferencias	363,546	64,263	18%	64,153	10%	64,163	10%	99,383	363,546	-
5-25: Otros gastos	2,897,003	2,312,884	80%	1,384,043	74%	1,331,113	71%	731,908	2,697,003	1.25
5-26: Donaciones y transferencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-26: Adquisición de activos no financieros	33,354,068	32,888,628	98%	11,788,880	35%	8,731,698	26%	34,888,561	33,354,068	0.50
<b>TOTAL</b>	<b>181,418,099</b>	<b>154,930,868</b>	<b>86%</b>	<b>112,368,812</b>	<b>82%</b>	<b>100,633,857</b>	<b>62%</b>	<b>42,138,673</b>	<b>181,418,099</b>	<b>2.40</b>

HECHO POR WEB INFORMACION S.A.S AL 31.05.2022

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RUEGO: 30175: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código del ítem	PM	DEFINICIÓN		COMPROMISO ANUAL		EJECUCIÓN				
		DEFINICIÓN	NÚMERO DE ÍTEMES	COMPROMISO	NÚMERO DE ÍTEMES	Supuesto del ítem al 31/05/2022	NÚMERO DE ÍTEMES	Proyecto del ítem al 31/05/2022	TOTAL	SALDO
5-21: Personal y obligaciones sociales	19,445,173	19,445,173	99%	13,645,780	70%	25,350,513	70%	13,795,708	29,434,272	-
5-22: Pensiones y otras prestaciones sociales	8,412,284	8,393,518	99%	4,615,786	55%	5,279,903	59%	2,840,181	8,342,264	-
5-23: Bienes y Servicios	57,659,623	54,292,736	94%	18,888,085	34%	23,595,822	43%	11,138,323	57,659,623	-
5-24: Donaciones y transferencias	818,758	518,126	63%	418,781	51%	399,696	60%	245,473	818,758	-
5-25: Otros gastos	344,553	343,103	100%	118,901	34%	700,888	70%	342,081	344,553	-
5-26: Donaciones y transferencias	4,633,401	2,049,723	44%	2,049,723	44%	1,897,888	43%	7,746,449	4,633,401	-
5-26: Adquisición de activos no financieros	75,519,748	69,954,159	93%	53,213,954	70%	80,249,823	11%	43,278,689	75,519,748	-
7-26: Servicio de la deuda	3,952,126	3,952,126	100%	2,942,139	75%	2,892,739	69%	7,805,410	3,952,126	-
<b>TOTAL</b>	<b>189,406,548</b>	<b>186,867,274</b>	<b>99%</b>	<b>139,688,298</b>	<b>71%</b>	<b>167,592,752</b>	<b>51%</b>	<b>31,688,625</b>	<b>189,406,548</b>	<b>-</b>

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RUEGO: 30174: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código del ítem	PM	DEFINICIÓN		COMPROMISO ANUAL		EJECUCIÓN				
		DEFINICIÓN	NÚMERO DE ÍTEMES	COMPROMISO	NÚMERO DE ÍTEMES	Supuesto del ítem al 31/05/2022	NÚMERO DE ÍTEMES	Proyecto del ítem al 31/05/2022	TOTAL	SALDO
5-21: Personal y obligaciones sociales	3,241,890	3,205,294	99%	3,205,294	100%	4,294,315	80%	1,020,500	3,241,890	-
5-22: Pensiones y otras prestaciones sociales	777,890	777,829	100%	777,829	100%	314,697	65%	243,120	777,890	-
5-23: Bienes y Servicios	2,981,715	2,845,814	96%	2,734,575	92%	1,671,708	60%	662,015	2,981,715	-
5-24: Donaciones y transferencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-25: Otros gastos	331,513	318,812	96%	318,812	100%	318,518	62%	114,257	331,513	-
5-26: Donaciones y transferencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-26: Adquisición de activos no financieros	15,191,796	14,157,305	93%	1,716,358	10%	1,387,003	13%	8,053,063	15,191,796	-
7-26: Servicio de la deuda	300,000	-	0%	-	0%	-	0%	388,000	300,000	-
<b>TOTAL</b>	<b>20,443,094</b>	<b>19,857,248</b>	<b>97%</b>	<b>13,838,088</b>	<b>54%</b>	<b>8,686,352</b>	<b>42%</b>	<b>11,678,315</b>	<b>20,443,094</b>	<b>-</b>

HECHO POR WEB INFORMACION S.A.S AL 31.05.2022

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO

MUNICIPALIDAD 30175: IGNACIO ESCUDERO  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código del ítem	PM	DEFINICIÓN		COMPROMISO ANUAL		EJECUCIÓN				
		DEFINICIÓN	NÚMERO DE ÍTEMES	COMPROMISO	NÚMERO DE ÍTEMES	Supuesto del ítem al 31/05/2022	NÚMERO DE ÍTEMES	Proyecto del ítem al 31/05/2022	TOTAL	SALDO
5-21: Personal y obligaciones sociales	2,383,387	1,897,543	80%	1,897,544	80%	5,749,477	64%	731,673	2,383,387	-
5-22: Pensiones y otras prestaciones sociales	429,480	429,171	97%	429,171	97%	357,383	53%	181,880	429,480	-
5-23: Bienes y Servicios	4,178,124	4,095,917	98%	3,816,441	94%	5,683,918	86%	895,258	4,178,124	-
5-24: Donaciones y transferencias	19,700	19,700	100%	19,700	100%	24,733	80%	4,300	19,700	-
5-25: Otros gastos	175,817	123,066	70%	111,853	63%	138,506	64%	150,611	175,817	-
5-26: Donaciones y transferencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-26: Adquisición de activos no financieros	15,981,115	15,858,982	99%	14,673,732	89%	11,941,788	71%	1,556,415	15,981,115	-
<b>TOTAL</b>	<b>23,788,606</b>	<b>21,385,418</b>	<b>90%</b>	<b>20,827,347</b>	<b>81%</b>	<b>17,688,187</b>	<b>78%</b>	<b>5,367,359</b>	<b>23,788,606</b>	<b>-</b>



G. WALDIEBO P



A. TAVERA A.



W. Martinez L.



E. ROBAY A.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Categoría de Gasto	PM	ENTREGA		CONFORMIDAD SOCIAL		INVESTIGACIÓN				
		ENTREGA	%	CONFORMIDAD	%	Desglose del total de 10/01/2012	%	Presupuesto del 10/01/2012	TOTAL	SAO2011
5-11: Personas y obligaciones sociales	1,070,982	738,348	70%	738,348	70%	738,348	70%	212,306	1,070,982	-
5-21: Pensiones y otras prestaciones sociales	620,100	594,354	96%	597,117	97%	597,117	97%	215,981	620,100	-
5-22: Bienes y servicios	4,071,578	5,180,085	128%	4,945,896	122%	4,741,098	117%	2,228,538	4,071,578	-
5-24: Donaciones y transferencias	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	-	-
5-25: Otros gastos	51,614	87,614	170%	87,614	170%	87,614	170%	5,118	51,614	-
6-24: Donaciones y transferencias	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	-	-
6-25: Adquisición de activos no financieros	11,811,345	16,271,113	138%	9,485,178	80%	8,381,290	67%	1,471,295	11,811,345	-
<b>TOTAL</b>	<b>16,674,719</b>	<b>22,858,224</b>	<b>138%</b>	<b>18,066,904</b>	<b>109%</b>	<b>16,450,808</b>	<b>100%</b>	<b>12,288,902</b>	<b>16,674,719</b>	<b>-</b>

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Categoría de Gasto	PM	ENTREGA		CONFORMIDAD SOCIAL		INVESTIGACIÓN				
		ENTREGA	%	CONFORMIDAD	%	Desglose del total de 10/01/2012	%	Presupuesto del 10/01/2012	TOTAL	SAO2011
5-11: Personas y obligaciones sociales	565,262	594,211	106%	673,653	120%	611,528	108%	150,000	565,262	-
5-21: Pensiones y otras prestaciones sociales	190,776	182,338	96%	164,374	86%	168,000	88%	141,907	190,776	-
5-22: Bienes y servicios	3,655,689	4,185,258	115%	4,871,654	133%	3,781,988	103%	1,254,402	3,655,689	-
5-24: Donaciones y transferencias	41,760	29,710	71%	24,700	59%	24,700	59%	21,828	41,760	-
5-25: Otros gastos	245,413	198,804	81%	245,684	100%	113,814	46%	21,129	245,413	-
6-24: Donaciones y transferencias	154,211	154,211	100%	154,211	100%	154,211	100%	-	154,211	-
6-25: Adquisición de activos no financieros	15,970,117	15,988,841	100%	11,600,738	73%	11,355,189	71%	4,314,624	15,970,117	-
<b>TOTAL</b>	<b>17,391,832</b>	<b>21,127,700</b>	<b>122%</b>	<b>17,985,044</b>	<b>103%</b>	<b>16,112,165</b>	<b>93%</b>	<b>5,999,543</b>	<b>17,391,832</b>	<b>-</b>



G. WALDMESO P.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Categoría de Gasto	PM	ENTREGA		CONFORMIDAD SOCIAL		INVESTIGACIÓN				
		ENTREGA	%	CONFORMIDAD	%	Desglose del total de 10/01/2012	%	Presupuesto del 10/01/2012	TOTAL	SAO2011
5-11: Personas y obligaciones sociales	1,796,438	1,669,833	93%	1,669,833	93%	1,468,215	82%	317,801	1,796,438	-
5-21: Pensiones y otras prestaciones sociales	498,132	474,294	95%	497,214	97%	323,414	65%	141,216	498,132	-
5-22: Bienes y servicios	5,618,067	5,275,187	94%	5,388,912	96%	4,833,274	86%	995,811	5,618,067	-
5-24: Donaciones y transferencias	35,460	35,460	100%	35,460	100%	35,460	100%	15,414	35,460	-
5-25: Otros gastos	363,625	363,625	100%	363,625	100%	363,625	100%	18,349	363,625	-
6-24: Donaciones y transferencias	6,730	6,730	100%	6,730	100%	6,730	100%	-	6,730	-
6-25: Adquisición de activos no financieros	12,210,497	12,210,497	100%	7,248,005	59%	4,714,118	39%	1,289,980	12,210,497	-
<b>TOTAL</b>	<b>18,050,819</b>	<b>17,088,632</b>	<b>95%</b>	<b>17,088,632</b>	<b>95%</b>	<b>15,341,348</b>	<b>85%</b>	<b>6,584,701</b>	<b>18,050,819</b>	<b>-</b>



A. TAVARA A.



W. Martinez L.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL  
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Categoría de Gasto	PM	ENTREGA		CONFORMIDAD SOCIAL		INVESTIGACIÓN				
		ENTREGA	%	CONFORMIDAD	%	Desglose del total de 10/01/2012	%	Presupuesto del 10/01/2012	TOTAL	SAO2011
5-11: Personas y obligaciones sociales	324,448	325,043	100%	313,812	97%	321,030	99%	325,018	324,448	-
5-21: Pensiones y otras prestaciones sociales	120,240	123,063	102%	118,615	98%	118,615	98%	118,615	120,240	-
5-22: Bienes y servicios	2,124,438	1,992,200	94%	2,074,787	97%	1,832,260	87%	212,419	2,124,438	-
5-24: Donaciones y transferencias	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	-	-
5-25: Otros gastos	21,770	12,889	59%	21,788	100%	21,788	100%	21,788	21,770	-
6-24: Donaciones y transferencias	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	-	-
6-25: Adquisición de activos no financieros	1,069,830	1,069,830	100%	881,041	82%	670,678	63%	688,230	1,069,830	-
<b>TOTAL</b>	<b>4,519,356</b>	<b>4,518,330</b>	<b>100%</b>	<b>4,313,696</b>	<b>95%</b>	<b>3,132,922</b>	<b>71%</b>	<b>1,241,654</b>	<b>4,519,356</b>	<b>-</b>



E. REBAZA L.



## II. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

Al respecto, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) de las medidas contenidas en el presente Decreto de Urgencia.

En ese sentido, haciendo el análisis Costo - Beneficio de la norma, es preciso señalar que la aprobación del Decreto de Urgencia permite facilitar los recursos necesarios para implementar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, para la lucha contra la criminalidad por el importe total de S/ 111 659 275,00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo siguiente:

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Respecto al impacto cuantitativo, la aprobación del presente Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio del Interior por el importe de S/ 35 538 785,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

**Cuadro Resumen de Transferencia de Partidas solicitada en el marco de la declaratoria de estado de emergencia DS N° 105-2023-PCM**

UE	CONCEPTO	MONTO
026 DIREICAJ /002 DIRECFIN PNP / UE 003 PIURA	FORTALECIMIENTO DE LA BRIGADA ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN SJL	1,581,140.00
	IMPLEMENTACIÓN DE LA BRIGADA ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN SMP	1,881,304.00
	IMPLEMENTACIÓN DE LA BRIGADA ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN SULLANA	2,980,594.00
	CUI 2617506: ADQUISICIÓN DE 15 CAMIONETAS, 15 AUTOS Y 8 MOTOS PARA BRECC SJL, SMP Y SULLANA	3,460,327.00
	UNIDAD FUNCIONAL DE CRIMINALISTICA DE SJL	782,968.00
	OFICINA DE CRIMINALISTICA DE PIURA	473,720.00
	DIVISIÓN DE POLICIA JUDICIAL Y REQUISITORIAS PNP	354,968.00
	CUI 2617486: ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS PARA LA DIVISIÓN DE POLICIA JUDICIAL Y REQUISITORIAS PNP	668,173.00
002 DIRECFIN	ACCIONES DE INTELIGENCIA	1,520,000.00
001 OGA	DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE LA PNP	5,635,000.00
009 LIMA 003 PIURA	FORTALECIMIENTO DE LAS DEPINCRI Y COMISARIAS DE SJL Y SMP	1,301,846.00
	FORTALECIMIENTO DE LAS DEPINCRI Y COMISARIAS DE SULLANA	292,083.00
032 OGIN	CUI 2616663: ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS Y 21 MOTOS PARA DEPINCRI SULLANA	2,557,882.00
	CUI 2615679: ADQUISICIÓN DE 16 CAMIONETAS Y 16 MOTOS PARA 8 COMISARIAS EN SULLANA	3,440,672.00
	CUI 2615673: ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS PARA DEPINCRI SJL Y SMP	356,000.00
	CUI 2615672: ADQUISICIÓN DE 39 CAMIONETAS Y 31 MOTOS PARA 11 COMISARIAS EN SJL Y SMP	8,252,108.00
<b>TOTAL</b>		<b>35,538,785.00</b>



G. VALDIVIESO P.



A. TAVARA



W. Martinez L.



E. REAZA I.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y PODER JUDICIAL

### • Atención de procesos inmediatos en casos de flagrancia por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Poder Judicial

Con el dispositivo, se dotará de nuevo personal de apoyo para el cumplimiento del debido proceso y cumplimiento del Código Procesal Penal, se requiere la defensa de víctimas e intervenidos, y por tanto se requiere el incremento del número de defensores públicos penales. Finalmente, para las sentencias de los casos, es preciso también contar con personal de apoyo judicial. Esta demanda de personal suma 496 PEAS, según el siguiente detalle:



PLIEGO	TIPO DE PROFESIONALES	LIMA NORTE (SMP)	LIMA ESTE (S.A.)	SULLANA	TOTAL	COSTO NOV-DIC (S/)
MINJUS	Defensor Público Penal	20	28	5	50	731,467
	Defensor Público de Víctimas	10	9	3	22	321,845
PJ	Administrador CAS	4	1	1	6	97,376
	Asistente Administrativo II	0	2	0	2	20,259
	Coordinador	8	0	2	10	101,293
	Especialista Judicial	60	35	35	130	1,316,614
	Asistente Judicial	20	14	14	48	414,208
	Asistente de Atención Público (M. Partes)	24	6	6	36	310,696
	Asistente de Comunicaciones	24	0	6	30	310,696
	Asistente de Grabación y Custodia	16	0	6	22	241,622
	Asistente en Informática	24	6	0	30	345,174
	Chofer	16	6	6	28	194,022
	Agente de Seguridad CAS	40	10	10	60	280,456
<b>TOTAL PEAS</b>		<b>266</b>	<b>128</b>	<b>162</b>	<b>496</b>	<b>4,674,848</b>

La contratación de este personal tanto para el Ministerio de Justicia y para el Poder Judicial, asciende al monto de S/ 4 674 848,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) y se justifica en la necesidad de ingresar y procesar a través del sistema de justicia penal el incremento de personas detenidas en flagrancia delictiva, como consecuencia de la mejora operativa de la PNP a través de la presente norma.

Cabe precisar que el detalle de los conceptos financiados en el marco de las contrataciones CAS autorizadas a través de la presente medida se encuentra en el "Anexo II - Consolidado de Requerimiento CAS" de la presente Exposición de Motivos.

Asimismo, para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la presente medida también comprende la dotación del debido equipamiento informático, mobiliario, equipos especializados, insumos, servicios de acondicionamiento de ambientes, entre otros, que forman parte de la operatividad y soporte de las actividades a realizar por parte de los defensores públicos, que corresponden al monto de S/ 1 153 371,00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).



Finalmente, el Poder Judicial implementará 48 órganos jurisdiccionales, por la suma de S/ 26 018 441.00 (VEINTISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el Poder Judicial, según el siguiente detalle:

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	TIPO DE UFD	CANTIDAD	CANTIDAD DE OOJJ	
			JIP	JPU
CSJ DE LIMA NORTE	I	1	8	6
CSJ DE LIMA ESTE	I	1	8	6
CSJ DE SULLANA	II	4	12	8
		6	28	20

### GOBIERNOS LOCALES

Con la medida propuesta, se dotarán de recursos a los gobiernos locales contemplados en el ámbito de aplicación de la medida a fin de que puedan efectuar la contratación de bienes y servicios; así como efectuar la adquisición de activos no financieros destinados a la implementación de los servicios de patrullaje municipal y video vigilancia a cargo de los gobiernos locales, conforme al detalle que se consigna a continuación:

Gobiernos Locales	GENERICA DE GASTO		
	2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	Total General
301281 MUNICIPALIDAD DISTRITAL D SAN JUAN DE LURIGANCHO	5,547,832	28,697,560	34,245,392
301284 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	6,368,037	2,092,106	8,460,143
301573 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SULLANA	743,170		743,170
301574 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	52,882		52,882
301575 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	182,186		182,186
301577 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	131,336		131,336
301578 MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA	80,898		80,898
301579 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	215,414		215,414
301580 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	162,409		162,409
<b>Total</b>	<b>13,484,164</b>	<b>30,789,666</b>	<b>44,273,830</b>



G. VALDIVIA P



A. TAVARA A.



W. Martinez L.



E. REBAZA L

Por otro lado, respecto al impacto cualitativo, la aprobación de la propuesta normativa permitirá la implementación de Brigadas Especiales Contra el Crimen, dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarías de San Juan de Lurigancho,

San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho, a la División de Policía Judicial y Requisitorias y la Dirección de Operaciones Especiales a cargo de la Policía Nacional del Perú, dotación de jueces para nuevos Juzgados de Flagrancia a cargo del Poder Judicial y los gastos asociados a su implementación, contratación de nuevos defensores públicos a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como, la implementación de los servicios de patrullaje municipal, fiscalización y video vigilancia a cargo de los Gobiernos Locales de los distritos declarados en el estado de emergencia.

### III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA DE LEGISLACIÓN NACIONAL

La medida propuesta habilita al Ministerio del Interior, al Poder Judicial y a los Gobiernos Locales a realizar contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, independientemente del monto del valor estimado o referencial, considerando determinadas reglas especiales.

En ese sentido, se señala que la presente norma, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se deroga normas vigentes; no obstante, establece medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas de prevención del delito a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM.



G. WALDMESO P.



A. TAVARA A.

### ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

Para la emisión de un decreto de urgencia deben cumplirse tanto los requisitos formales como los sustanciales. Así, en primer término, tenemos que "los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito *ex ante* está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123 de la Constitución), mientras que el requisito *ex post* lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, en concordancia con el procedimiento contralor a cargo del Parlamento, contemplado en la norma de desarrollo constitucional contenida en el artículo 91 del Reglamento del Congreso.<sup>2</sup>



W. Martínez L.

En el presente caso, los **requisitos formales** se ven satisfechos por las siguientes razones:

- El artículo 9 del decreto de urgencia establece el refrendo por parte del Presidente del Consejo de Ministros, además de por el el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas.
- La parte considerativa del decreto de urgencia señala que se dará cuenta al Congreso de la República de la norma aprobada.

Luego, en lo que respecta a los **requisitos materiales**, tenemos que el Tribunal Constitucional ha establecido lo siguiente:



E. REBAZA I.

<sup>2</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 00047-2004-PVTC, de fecha 24 de abril de 2006, f. j. 26.

"(...) la legitimidad de los decretos de urgencia debe ser determinada sobre la base de la evaluación de criterios endógenos y exógenos a la norma, es decir, del análisis de la materia que regula y de las circunstancias externas que justifiquen su dictado. En cuanto al primer tópico, el propio inciso 19 del artículo 118° de la Constitución establece que los decretos de urgencia deben versar sobre materia económica y financiera.

Este requisito, interpretado bajo el umbral del principio de separación de poderes, exige que dicha materia sea el contenido y no el continente de la disposición, pues, en sentido estricto, pocas son las cuestiones que, en última instancia, no sean reconducibles hacia el factor económico, quedando, en todo caso, proscrita, por imperativo del propio parámetro de control constitucional, la materia tributaria (párrafo tercero del artículo 74° de la Constitución). Empero, escaparía a los criterios de razonabilidad exigir que el tenor económico sea tanto el medio como el fin de la norma, pues en el común de los casos la adopción de medidas económicas no es sino la vía que auspicia la consecución de metas de otra índole, fundamentalmente sociales."<sup>3</sup>

#### • RESPECTO A QUE SE REGULE EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La presente norma aborda una materia constitucionalmente amparada, pues autoriza la habilitación presupuestaria para la adquisición de vehículos, el procedimiento de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, independientemente del monto del valor estimado o referencial, considerando determinadas reglas especiales para la contratación de bienes y servicios, asimismo autoriza un concurso de contratación CAS simplificado y una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio del Interior, para la implementación de Brigadas Especiales Contra el Crimen, dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarías de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho, a la División de Policía Judicial y Requisitorias y la Dirección de Operaciones Especiales a cargo de la Policía Nacional del Perú, dotación de jueces para nuevos Juzgados de Flagrancia a cargo del Poder Judicial y los gastos asociados a su implementación, contratación de nuevos defensores públicos a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como, la implementación de los servicios de patrullaje municipal, fiscalización y video vigilancia a cargo de los Gobiernos Locales de los distritos declarados en el estado de emergencia.



G. WALDIVIESO



A. TAWARA



W. Martínez L.

Ahora bien, a demás de lo descrito, también es preciso señalar que el Tribunal Constitucional ha reconocido la existencia de determinados criterios para evaluar en cada caso concreto si las circunstancias fácticas para la emisión de un decreto de urgencia cumplen con las exigencias previstas en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución y en el literal c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso. De manera concreta, ha señalado que tales criterios son los siguientes

"a) Excepcionalidad: La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación



E. REBAZA

<sup>3</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 00047-2004-PI/TC, de fecha 24 de abril de 2006, f. j. 27.

y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma.

**b) Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

**c) Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

**d) Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Sentencia 00001-2003-AI/TC y 00003-2003-AI/TC, fundamento 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

**e) Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, fundamento 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada (Sentencia 00008-2003-PI/TC, fundamento 60).<sup>4</sup>

Esos mismos requisitos también se encuentran plasmados, como exigencias para los decretos de urgencia, en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS. Es decir, el ordenamiento jurídico ha positivizado los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional. Dicho esto, a continuación, se desarrolla el cumplimiento de cada uno de los elementos precitados.



<sup>4</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 00001-2021-PI/TC, de fecha 7 de setiembre de 2021, f. j. 26.

• RESPECTO A LA EXCEPCIONALIDAD

Tal como señala el Tribunal Constitucional, se deben ofrecer *“datos fácticos y objetivamente identificables”* que sustenten la situación excepcional que la norma busca revertir y que se plantea ante el problema público.

En el Perú, en la década entre el 2011 y el 2021, la victimización se redujo en más de la mitad, pasando de 40% a 18.2%. No obstante, para 2023 la tendencia se ha revertido excepcionalmente y la victimización ha repuntado a 26.9%. Es también reducido el porcentaje de personas que perciben la vigilancia en sus barrios -tanto policial (25.4%), de Serenazgo (36.3%) e integrado (13.5%), lo que en parte explica la desconfianza en la PNP (26.9%) y la insatisfacción con la labor de las comisarías (60.9%) (INEI, 2023).

Ahora bien, entre los delitos con mayor incidencia, se encuentran los delitos patrimoniales. Estos delitos comprenden las acciones que vulneran la propiedad de las personas naturales o jurídicas, entendiéndose por patrimonio a todo bien que tenga un contenido económico. Por su incidencia en el país suelen afectar especialmente a la economía doméstica y ser un gran disparador de la sensación de inseguridad (Mujica, Zevallos, López, & Prado, 2015).

Por otro lado, de los gráficos consignados en la identificación del problema público podemos observar el incremento de la incidencia delictiva y de la violencia utilizada para cometer delitos. En dicho contexto, se advierte un incremento de los homicidios perpetrados a nivel nacional, conforme a la data proporcionada por la SIDPOL que se muestra en el siguiente gráfico:



G. VALDIVIEO R.



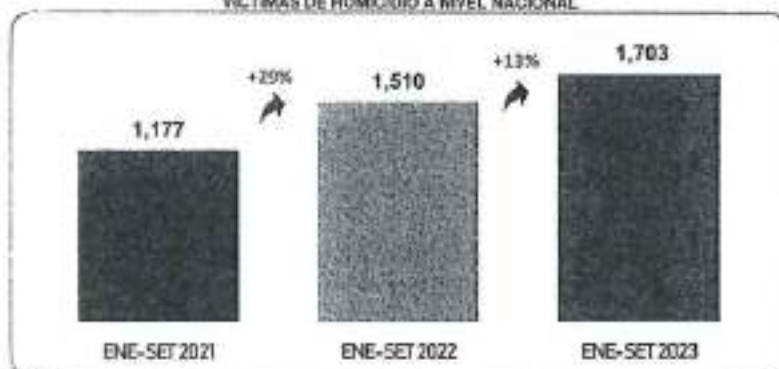
A. TAVARA A.



W. Martínez L.

Incidencia delictiva del DCVCS – Homicidio

GRÁFICO N° 07.  
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO A NIVEL NACIONAL



FUENTE: SIDPOL PNP

A nivel nacional durante el periodo ENE-SET 2023, se registraron un total de 1,703 denuncias por homicidio, en las cuales se reportaron 1,659 personas fallecidas.

Dos fenómenos recientes han transformado el escenario delictivo nacional, dando mayor espacio a las bandas criminales (artículo 317b del código penal). De un lado, las transformaciones socioeconómicas generadas por la emergencia sanitaria del COVID 19, han significado la expansión de la economía informal, incrementando la vulnerabilidad de los sectores económicos a delitos predatorios como el asalto y la extorsión. Por otro lado, los procesos migratorios regionales asociados principalmente a la crisis en Venezuela han comportado la integración de actores con nuevas prácticas criminales y menor arraigo.



E. RUBAZA L.

Por otro lado, considerando que en el 2022 los procesos penales inmediatos o en flagrancia ingresados al Poder Judicial representaron el 23% del total de casos penales, y que dicho porcentaje se verá significativamente incrementado al cierre del presente año debido a las declaratorias de estado de emergencia efectuadas por el Poder Ejecutivo ante el incremento de incidencia criminal; resulta necesario fortalecer e implementar, de forma inmediata, unidades de flagrancia que coadyuven al descongestionamiento de la carga penal para los actores de justicia penal, Policía Nacional del Perú, Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Poder Judicial, pues estos casos tienen la particularidad de resolverse en 48 horas, en contraste con el proceso común que puede tardar hasta 3 años en resolverse por la alta carga del sistema, debiendo resaltar que en el caso de los detenidos por delitos violentos como el hurto agravado, lesiones por violencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad, el no resolver los casos con celeridad implica que los imputados reproduzcan sus prácticas delictivas.

De esta manera, se puede apreciar que la delincuencia en el Perú ha evolucionado negativa e imprevisiblemente, como se puede apreciar en los gráficos N° 01, 02 y 03 de esta exposición de motivos. Sobre todo, por: i) la aparición y extensión de nuevas modalidades delictivas, asociadas principalmente a bandas criminales que extorsionan a pequeños y medianos emprendedores, ii) la atomización de estas prácticas, cada vez más cercanas a comerciantes individuales e informales; así como iii) un incremento en la violencia letal como medio para cometer estos delitos (homicidio y sicariato). A esto hay que sumar que, de acuerdo con reportes periodísticos y de inteligencia, la consolidación de las redes criminales transnacionales asociadas a mercados ilegales, y iv) la existencia de un mercado en expansión para el tráfico de armas, fundamentado en las vulnerabilidades y vacíos en el control de armamento y municiones en el Perú.



G. WALDMESO P.



A. TAVARA A.



W. Martínez L.

En el caso de los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, los delitos contra el patrimonio, hurto y robo, muestran niveles de violencia por el uso de armas de fuego y guerra, llegando incluso a ocasionar lesiones o muertes en la víctima que se resiste a ser despojado de sus bienes; como ejemplo, en el distrito de San Juan de Lurigancho de enero al mes de agosto se han registrado 3 940 denuncias por robo; las bandas delincuenciales han robado cerca 2 millones de soles; existe un estimado de más de 74 personas asesinadas, por sicariato o producto de un asalto; existe un elevado grado de violencia de los delincuentes sobre todo extranjeros; robo a instituciones públicas, asesinato de una joven por resistirse a robo; robos a mano armada en inmediaciones de las comisarias; asaltos a empresarios y empresas inmobiliarias; y en Sullana se han registrado 1 600 denuncias por robo; existe un estimado de más de 30 personas asesinadas, por sicariato o producto de un asalto; existe un elevado grado de violencia de los delincuentes sobre todo extranjeros; robo a Instituciones públicas (Poder Judicial), asesinato por resistirse a robo; robos a mano armada; asaltos a empresarios y empresas inmobiliarias y crueles asesinatos.

Téngase en cuenta que, con Oficios N° 1010-2023-CG PNP/SEC (Reservado) y N° 1011-2023-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, informa que se han detectado bandas y organizaciones criminales que ponen en riesgo y peligro a la ciudadanía, impactando en la seguridad y afectando así el orden interno y generando zozobra en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura; recomendando se declare por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en dichas zonas.



E. REBAZA I.



En esa línea, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura.

Tal situación extraordinaria e imprevisible requiere de medidas económicas y financieras que permitan mitigar el incremento de la violencia en la delincuencia común y el crimen organizado, encontrándose entre los sectores más afectados los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, que viene ocasionado un problema económico y social. En ese sentido, el objeto de la presente norma consiste en establecer medidas extraordinarias, que permitan al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Poder Judicial y los Gobiernos Locales realicen de forma inmediata acciones para atender a la población afectada de los distritos declarados en estado de emergencia.

#### • RESPECTO A LA NECESIDAD

Como señala el Tribunal Constitucional, la necesidad o urgencia de la medida se sustenta en la imposibilidad de seguir el procedimiento parlamentario y los daños irreparables que ello conlleva para los beneficiarios de la medida<sup>64</sup>

Como se puede apreciar, la aprobación de las medidas propuestas habilita a la contratación de bienes y servicios destinados a atender el problema público identificado, lo cual requiere la ejecución de procedimientos de contratación respectivos, a través de un mecanismo célere, a fin de que dichos procedimientos se realicen en plazos breves y dentro del plazo de vigencia de la medida propuesta. Por tanto, no sería posible seguir el procedimiento legislativo para la aprobación de una ley por parte del Congreso de la República, ya que debido a su duración (4 a 6 meses) podría tomar en ineficaces las medidas adoptadas puesto que no responderían a la urgencia de la situación excepcional que se busca atender.



En ese sentido, cabe recordar que según el artículo 73 del Reglamento del Congreso el procedimiento legislativo para la aprobación de una ley comprende, por lo menos, seis etapas que son las siguientes: (i) iniciativa Legislativa; (ii) estudio en comisiones; (iii) publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano; (iv) debate en el Pleno; (v) aprobación por doble votación; y, (vi) promulgación. En este punto, se debe advertir que incluso el artículo 77 del Reglamento del Congreso señala que, solo en la fase de estudio en Comisión, una iniciativa legislativa puede llegar a tener el dictamen respectivo hasta sesenta (60) días de haber sido asignada para estudio.

En consecuencia, normativamente resulta imposible que una ley pueda dar solución al problema urgente que se ha identificado, pues la duración del procedimiento legislativo ordinario podría ocasionar daños irreparables sobre el funcionamiento de las unidades de flagrancia y tomaría en ineficaces las medidas adoptadas a favor de la lucha contra la extraordinaria escalada de delincuencia que se aprecia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura.

<sup>64</sup> STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.

De esta manera, teniendo en cuenta el problema público antes descrito, se advierte la necesidad de aprobar un procedimiento de selección competitivo y célere así como el financiamiento necesario, que permita al MININTER, MINJUSDH, Poder Judicial y Gobiernos Locales abastecerse de los bienes y la contratación de servicios necesarios para las acciones urgentes e inmediatas a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones.

El presente Decreto de Urgencia contiene medidas de naturaleza inmediata que permitirán atender o mitigar los impactos negativos que se producirán contra la vida, la salud, el patrimonio, integridad física de los ciudadanos, así como en la actividad económica en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, lo que ha determinado la declaratoria de emergencia por el Decreto Supremo N° 105-2023.PCM. Así, esperar el procedimiento parlamentario regular conllevaría a los daños irreparables previamente expuestos.

• **RESPECTO A LA TRANSITORIEDAD**

Se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa<sup>75</sup>.

Al respecto, el presente Decreto de Urgencia tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

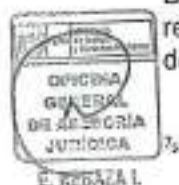
Sobre la transitoriedad, el dispositivo propuesto es de naturaleza temporal cuyo plazo de vigencia es como a continuación se presenta:

- El decreto de urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El artículo 5 del decreto de urgencia (sobre el seguimiento y monitoreo) tiene vigencia hasta el 30 de enero de 2024.
- La Única Disposición Complementaria Final (sobre la obligación de informar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas) tiene una vigencia hasta los treinta (30) días hábiles posteriores contados a partir del término de las declaratorias de Estado de Emergencia a los que se hace referencia en el numeral 4.1 del artículo 4 del propio decreto de urgencia.

Así las cosas, dado que la presente medida tiene por objeto habilitar la posibilidad de financiamiento para efectuar intervenciones focalizadas en materia de inseguridad ciudadana y criminalidad organizada, se establece que ello debe realizarse dentro de la vigencia anteriormente señalada, como se evidencia en los cronogramas de ejecución consignados como anexos de la presente ejecución de exposición de motivos.

Por lo tanto, se evidencia que la norma no tiene una duración indefinida en el tiempo ni establece mandatos que tengan una vocación de permanencia, cumpliéndose así con el elemento de la transitoriedad.

De igual forma, cabe precisar que, por virtud del principio de anualidad presupuestaria, los recursos transferidos en mérito a esta norma deben, como máximo, ejecutarse hasta el 31 de diciembre del presente año 2023. A estos efectos, se tiene que el principio de anualidad



Ídem

presupuestaria recogido en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

• **RESPECTO DE LA GENERALIDAD E INTERÉS NACIONAL:**

Sobre este requisito, el Tribunal Constitucional ha señalado que la medida debe sustentarse en el interés nacional. Es decir, "los beneficios que depara la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad"

La adopción de las presentes medidas repercutirá de forma directa en la población, especialmente en aquella que se encuentra en las zonas vulnerables por la inseguridad ciudadana. Asimismo, permitirá que la economía nacional no se vea afectada por la incidencia delictiva.

En tal sentido, la emisión de este decreto de urgencia responde al interés general y el interés público, toda vez que la seguridad ciudadana garantiza el goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, permite desarrollar y salvaguardar la integridad personal, derechos cívicos, y goce de sus bienes.

• **RESPECTO A LA CONEXIDAD:**

El Tribunal constitucional ha señalado que en los decretos de urgencia "debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes". En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, fundamento 3).

Las medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para desarrollar acciones inmediatas de seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima; así como en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, son: i) la implementación inmediata de Brigadas Especiales Contra el Crimen Organizado a cargo de la Policía Nacional del Perú; ii) dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarias de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho, a la División de Policía Judicial y Requisitorias y a la Dirección de Operaciones Especiales a cargo de la Policía Nacional del Perú; iii) la contratación y dotación de nuevos defensores públicos y personal de apoyo judicial; iv) Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva y, v) la implementación de los servicios de patrullaje municipal y video vigilancia a cargo de los gobiernos locales de los distritos declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM.



G. VALDIVESO P.



A. TAVARA A.



W. Martinez L.



E. REBACA I.

Dichas medidas tienen vinculación directa con la situación excepcional que se busca revertir, marcada por el incremento exponencial e imprevisible de las bandas criminales y el uso de armas de fuego y de guerra en los delitos comunes; así como la necesidad de implementar las unidades de flagrancia; con la contratación de personal, bienes y servicios necesarios para hacer frente a dicha problemática en los distritos declarados en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM; a través de un concurso público de méritos celeré que se sujeta a las etapas previstas en el artículo 3 del proyecto de Decreto de Urgencia; así como del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con reglas especiales establecidas en el artículo 4 del proyecto de Decreto de Urgencia.



G. VALDIVIESO P.

#### **IV. SOBRE EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE EN EL PRESENTE CASO**



A. TAVARA A.

Si bien la presente es una propuesta de norma de carácter general, la misma se encuentra exceptuada de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante) por aplicación de lo dispuesto en el numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante (Decreto Supremo N° 063-2021-PCM).



W. Martínez L.

Dicho numeral establece que no se encuentran comprendidas en el AIR Ex Ante "[l]os Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera."

Bajo ese contexto, corresponde precisar que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), mediante acuerdo que consta en Acta de Sesión Virtual N° 229, determinó que para los casos de proyectos normativos que califican dentro de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante contenidos en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, no se requiere que se remita el Anexo 7 y, por ende, no se exige contar con pronunciamiento expreso por parte de la CMCR declarando su improcedencia del AIR Ex Ante para continuar con su trámite de aprobación.



E. REBAZA I.

## ANEXO I - CRONOGRAMAS MENSUALIZADOS DE EJECUCIÓN

### MINISTERIO DEL INTERIOR

DESCRIPCIÓN	CERTIFICADO COMPROMISO		DEVENGADO		MONTO
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<b>001. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION</b>	<b>5,625,000</b>	<b>5,625,000</b>	<b>545,000</b>	<b>4,980,000</b>	<b>5,625,000</b>
- GASTO CORRIENTE	5,625,000	5,625,000	545,000	4,980,000	5,625,000
2.0 SERVICIOS	1,625,000	1,625,000	645,000	4,980,000	5,625,000
2.0.1.5 REQUERIDOS FACTORIOS	4,980,000	4,980,000			4,980,000
2.0.1.7 MATERIALES Y UTILES	125,000	125,000	125,000		125,000
2.0.1.9 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	120,000	120,000	120,000		120,000
<b>002. DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PMP</b>	<b>1,880,000</b>	<b>1,880,000</b>	<b>1,880,000</b>	<b>0</b>	<b>1,880,000</b>
- GASTO CORRIENTE	1,880,000	1,880,000	1,880,000	0	1,880,000
2.0 OTROS GASTOS	1,880,000	1,880,000	1,880,000	0	1,880,000
2.0.1.1 GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS	1,880,000	1,880,000	1,880,000		1,880,000
<b>003. REGION POLICIAL PUNTA</b>	<b>705,800</b>	<b>705,800</b>	<b>284,500</b>	<b>400,900</b>	<b>705,800</b>
- GASTO CORRIENTE	424,200	424,200	284,500	139,970	424,200
2.0 SERVICIOS	424,200	424,200	284,500	139,970	424,200
2.0.2.4 PRODUCTOS Y ACCESORIOS	5,000	5,000	5,000		5,000
2.0.2.9 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	86,310	86,310	86,310		86,310
2.0.2.7 PRODUCTOS PROFESIONALES Y TECNICOS	171,540	171,540	85,730	85,770	171,540
2.0.3.7 ENERGIAS	32,000	32,000	32,000		32,000
2.0.3.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	107,210	107,210	53,600	53,610	107,210
2.0.3.5 FARMACOS Y PRODUCTOS MEDICOS	21,800	21,800	21,800		21,800
2.0.3.14 MATERIALES	320	320	320		320
- GASTO DE CAPITAL	281,600	281,600	0	260,930	281,600
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	281,600	281,600	0	260,930	281,600
2.6.3.2 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES EQUIPO Y MOBILIARIO	281,600	281,600		260,930	281,600
<b>004. DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA</b>	<b>1,381,846</b>	<b>1,381,846</b>	<b>322,623</b>	<b>970,223</b>	<b>1,381,846</b>
- GASTO CORRIENTE	580,046	580,046	322,623	257,423	580,046
2.0 SERVICIOS	580,046	580,046	322,623	257,423	580,046
2.0.1.5 REQUERIDOS FACTORIOS	55,200	55,200		0	55,200
2.0.2.7 PRODUCTOS PROFESIONALES Y TECNICOS	524,846	524,846	267,423	257,423	524,846
- GASTO DE CAPITAL	711,800	711,800	0	712,800	711,800
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	711,800	711,800	0	712,800	711,800
2.6.3.2 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES EQUIPO Y MOBILIARIO	670,000	670,000	0	670,000	670,000
2.6.6.1 ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS FIJOS	41,800	41,800	0	42,800	41,800
<b>005. DIRECCION OFICINA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PMP - DIOCEPMP</b>	<b>4,986,942</b>	<b>4,986,942</b>	<b>4,986,942</b>	<b>0</b>	<b>4,986,942</b>
- GASTO CORRIENTE	4,986,942	4,986,942	4,986,942	0	4,986,942
2.0 SERVICIOS	4,986,942	4,986,942	4,986,942	0	4,986,942
2.0.2.4 PRODUCTOS Y ACCESORIOS	287,440	287,440	287,440		287,440
2.0.2.9 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	120,000	120,000	120,000		120,000
2.0.2.5 PRODUCTOS PROFESIONALES Y TECNICOS	1,477,240	1,477,240	1,477,240		1,477,240
2.0.2.7 PRODUCTOS PROFESIONALES Y TECNICOS	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000
2.0.2.1 PRODUCTOS PROFESIONALES Y TECNICOS	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000
2.0.1.2 SUMINISTROS DE ENERGIA	1,687,080	1,687,080	1,687,080		1,687,080
2.0.1.1 MATERIALES Y UTILES	88,300	88,300	88,300		88,300
2.0.1.1.1 FARMACOS	1,267,200	1,267,200	1,267,200		1,267,200
2.0.2.3 PRODUCTOS DE COMUNICACION TELEFONICA Y DATOS	36,000	36,000	36,000		36,000
- GASTO DE CAPITAL	6,900,000	6,900,000	0	6,900,000	6,900,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,900,000	6,900,000	0	6,900,000	6,900,000
2.6.3.2 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES EQUIPO Y MOBILIARIO	3,000,000	3,000,000	0	3,000,000	3,000,000
2.6.3.1 ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS FIJOS	17,200	17,200	0	17,200	17,200
2.6.3.1.1 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	4,200,000	4,200,000	0	4,200,000	4,200,000
<b>006. OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>14,608,662</b>	<b>14,608,662</b>	<b>14,608,662</b>	<b>0</b>	<b>14,608,662</b>
- GASTO DE CAPITAL	14,608,662	14,608,662	14,608,662	0	14,608,662
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,608,662	14,608,662	14,608,662	0	14,608,662
2.6.3.1 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	14,608,662	14,608,662	14,608,662	0	14,608,662
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35,528,785</b>	<b>35,528,785</b>	<b>6,607,471</b>	<b>27,440,313</b>	<b>35,528,785</b>

  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULADORA**

**G. VALDIVIA**

  
**DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO ECONOMICO Y MODERNIZACION**

**A. TAMAYO**

  
**DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA**

**W. Martinez L.**

  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

**E. RIBAZA**

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**AÑO 2023**

**CERTIFICADO**

ESPECIFICA	MONTO	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
23 1 2 1 1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	21,600.00	21,600.00	-	21,600.00
2.3.1.5.1.1. REPUESTOS Y ACCESORIOS	28,900.00	28,900.00	-	28,900.00
2.3.1.5.1.2. PAPELERIA EN GENERAL	19,656.00	19,656.00	-	19,656.00
23 199 1 4 - SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	6,480.00	6,480.00	-	6,480.00
23 2 8 1 1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,017,243.00	1,017,243.00	-	1,017,243.00
23 2 8 1 2 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	28,944.00	28,944.00	-	28,944.00
23 2 8 1 4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	7,200.00	7,200.00	-	7,200.00
26 3 2 1 2 - MOBILIARIO	208,476.00	208,476.00	-	208,476.00
26 3 2 3 1 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	837,324.00	837,324.00	-	837,324.00
26 3 2 3 3 - EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	7,200.00	7,200.00	-	7,200.00
26 3 2 9 4 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	23,760.00	23,760.00	-	23,760.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,206,683.00</b>	<b>2,206,683.00</b>		<b>2,206,683.00</b>

**COMPROMISO**

ESPECIFICA	MONTO	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
23 1 2 1 1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	21,600.00	21,600.00	-	21,600.00
2.3.1.5.1.1. REPUESTOS Y ACCESORIOS	28,900.00	28,900.00	-	28,900.00
2.3.1.5.1.2. PAPELERIA EN GENERAL	19,656.00	19,656.00	-	19,656.00
23 199 1 4 - SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	6,480.00	6,480.00	-	6,480.00
23 2 8 1 1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,017,243.00	1,017,243.00	-	1,017,243.00
23 2 8 1 2 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	28,944.00	28,944.00	-	28,944.00
23 2 8 1 4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	7,200.00	7,200.00	-	7,200.00
26 3 2 1 2 - MOBILIARIO	208,476.00	208,476.00	-	208,476.00
26 3 2 3 1 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	837,324.00	837,324.00	-	837,324.00
26 3 2 3 3 - EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	7,200.00	7,200.00	-	7,200.00
26 3 2 9 4 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	23,760.00	23,760.00	-	23,760.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,206,683.00</b>	<b>2,206,683.00</b>		<b>2,206,683.00</b>

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO NOMINATIVO Y CALIDAD REGULATORIA**  
G. VALDIVIESO P.

**DIRECCION GENERAL DE MANEJO DE PRESUPUESTO Y MODERNIZACION**  
A. TAMARA A.

**DIRECCION GENERAL DE ATENCION JURIDICA Y ACCESO A LA JUSTICIA**  
W. Martinez L.

**OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA**  
E. REBAZA L.

**DEVENGADO**

ESPECIFICA	MONTO	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
23 1 2 1 1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	21,600.00	21,600.00	-	21,600.00
2.3.1.5.1.1. REPUESTOS Y ACCESORIOS	28,900.00	28,900.00	-	28,900.00
2.3.1.5.1.2. PAPELERIA EN GENERAL	19,656.00	19,656.00	-	19,656.00
23 199 1 4 - SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	6,480.00	6,480.00	-	6,480.00
23 2 8 1 1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,008,000.00	508,521.50	508,521.50	1,017,243.00
23 2 8 1 2 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	28,944.00	14,472.00	14,472.00	28,944.00
23 2 8 1 4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	7,200.00	-	7,200.00	7,200.00
26 3 2 1 2 - MOBILIARIO	208,476.00	208,476.00	-	208,476.00
26 3 2 3 1 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	837,324.00	837,324.00	-	837,324.00
26 3 2 3 3 - EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	7,200.00	7,200.00	-	7,200.00
26 3 2 9 4 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	23,760.00	23,760.00	-	23,760.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,497,440.00</b>	<b>1,924,380.50</b>	<b>530,293.50</b>	<b>2,206,683.00</b>



# GOBIERNOS LOCALES

## Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

CÓDIGO	CATEGORÍA DE GASTO	SUBCATEGORÍA DE GASTO	ESPECIFICIDAD DE GASTO	PLAZO	COMPROMISO			PAGADO			
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.1.2.1.1-VESTUARIO, ACCESORIOS Y BIENES DIVERSAS	524,720	524,720		524,720	0	524,720	0	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.1.2.1.2-CARROZ	169,800	169,800		169,800		169,800		
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.1.3.1.1-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	238,800	238,800		128,900	109,900	127,900	109,900	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.1.3.1.2-PAPETERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	65,000	65,000		65,000	0	65,000	0	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.2.1.1.2-DE VEHICULOS	997,900	997,900		490,900	407,000	490,900	407,000	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.2.2.200-OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	202,200	202,200		141,000	141,000	141,000	141,000	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.2.7.100-SERVICIOS DIVERSOS	386,721	386,721		0	178,301	178,301	178,301	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.2.8.1.1-CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	2,294,100	2,294,100		1,847,000	1,047,000	1,847,000	1,047,000	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.2.8.1.2-CONTRATACIONES A SALARIO DE C.A.B.	281,700	281,700		281,700		148,300	148,300	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.2.8.1.4-ARRANQUEOS DE C.A.B.	78,700	78,700			78,700		78,700	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.2.8.3.4-OTROS SERVICIOS PERSONALES	43,900	43,900			43,900	21,500	21,500	
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.2.1.2-MOBILIARIO	43,800	43,800		43,800	0	43,800	0	
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.2.3.1-EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	802,731	802,731		802,731	0	802,731	0	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.16.14-DE SEGURIDAD	117,000	117,000			117,000	0	117,000	
301204	5-GASTOS CORRIENTES	23-BIENES Y SERVICIOS	23.17.03.01-SERVICIO TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS PPO	15,800	15,800		0,000	0,000	0,000	0,000	
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.2.2.2-EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	6,650	6,650		6,650		6,650		
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.2.2.1-MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS PARA LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD	234,110	234,110			234,110		234,110	
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.2.2.1-REFRIGERACION Y ACONDICIONADO	17,800	17,800			17,800		17,800	
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.1.20-SOFTWARES	36,330	36,330			36,330		36,330	
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.1.4.2-GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	371,000	371,000			371,000		371,000	
301204	5-GASTOS DE CAPITAL	26-ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	26.2.1.4.3-GASTO POR LA CONSTRUCCION DE SERVICIOS	488,340	488,340			488,340		488,340	
					12,217,700	12,217,700		10,720,000	4,410,000	5,610,000	10,720,000

OFICINA GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA

G. VALDIVIAO R.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ASESORIA TECNICA

A. TANARA A.

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y ACCESIBILIDAD

W. Martinez L.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

E. REBAZA I.



## Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE GASTO	CATEGORIA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	DEBERIA SER			COMPROBADO			DEFERIDO		
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.3.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,841,178	4,841,178			4,841,178			4,841,178	4,841,178
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.3.2 - CONTRIBUCIONES A SALUD DE C.A.S.	41,854	41,854			41,854			41,854	41,854
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.3.4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	10,200	10,200			10,200			10,200	10,200
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS DE CAPITAL	28 - ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS	28.3.3.3.3 - EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	14,200,000	14,200,000			14,200,000			14,200,000	14,200,000
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS DE CAPITAL	28 - ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS	28.3.3.3.1 - MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD	11,021,500	11,021,500			11,021,500			11,021,500	11,021,500
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS DE CAPITAL	28 - ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS	28.6.1.2 - GASTO POR LA COMPRA DE Bienes	190,000	190,000			190,000			190,000	190,000
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS DE CAPITAL	28 - ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS	28.2.2.1 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	88,000	88,000			88,000			88,000	88,000
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS DE CAPITAL	28 - ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS	28.6.1.3 - SOFTWARES	250,000	250,000			250,000			250,000	250,000
0101	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 - GASTOS DE CAPITAL	28 - ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS	28.6.1.3.8 - OTRAS ACTIVOS INTANGIBLES	80,000	80,000			80,000			80,000	80,000
TOTAL					34,362,332	34,362,332			34,362,332			34,362,332	34,362,332

## Municipalidad Provincial de Sullana

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE GASTO	CATEGORIA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	DEBERIA SER			COMPROBADO			DEFERIDO		
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	18,088	18,088			18,088			18,088	18,088
0103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.1.2 - CONTRIBUCIONES A SALUD DE C.A.S.	18,858	18,858			18,858			18,858	18,858
0103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.1.4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	5,889	5,889			5,889			5,889	5,889
0103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.1.3 - COMBUSTIBLES Y CARRUAJES	48,500	48,500			48,500			48,500	48,500
0103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.1.1.2 - LUBRICANTES, OLEOS Y AFINES	20,813	20,813			20,813			20,813	20,813
0103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.1.1.1 - BOLSAS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	20,811	20,811			20,811			20,811	20,811
0103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.1.1.3 - CALZADO	5,097	5,097			5,097			5,097	5,097
TOTAL					142,071	142,071			142,071			142,071	142,071

OFICINA GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULADORA  
G. VALDIVIA

OFICINA CENTRAL DE MANEJO PRESUPUESTAL Y MODERNIZACION  
A. TAVARA

## Municipalidad Distrital de Bellavista

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE GASTO	CATEGORIA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	DEBERIA SER			COMPROBADO			DEFERIDO		
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	24,808	24,808			24,808			24,808	24,808
0114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.1.2 - CONTRIBUCIONES A SALUD DE C.A.S.	2,248	2,248			2,248			2,248	2,248
0114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.2.1.4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	800	800			800			800	800
0114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.1.1.1 - BOLSAS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	21,470	21,470			21,470			21,470	21,470
0114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - SERVICIOS	2.3.1.1.3 - CALZADO	3,384	3,384			3,384			3,384	3,384
TOTAL					52,710	52,710			52,710			52,710	52,710

OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y ASESORIA TECNICA  
W. Martinez L.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA TECNICA  
E. REBAZA L.

## Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO	CATEGORIA DE GASTO	SUBCATEGORIA DE GASTO	DESCRIPCION DEL GASTO	PUNTO	CERTIFICACION			COMPROMISO			DEVENGADO					
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE			
30197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.1.2.1.1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PREMIAS ENGRAS	30,000	30,000		30,000					30,000			
30198	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.1.2.1.2 - CALZADO	4,420	4,420		4,420				4,420				
30199	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.1.2.1.3 - COMBUSTIBLES Y CATERPILLER	28,000	28,000		28,000				28,000				
30195	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.8.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	114,500	114,500		114,500					97,000		97,000	
30196	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.8.1.2 - CONTRATACIONES A ESSALUD DE C.A.S	10,311	10,311		10,311					4,100		4,100	
30193	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.8.1.4 - ADJUDICADOS DE C.A.S.	3,400	3,400		3,400							3,400	
TOTAL					220,631	220,631		220,631				139,420		139,420		139,420



G. VALDIVESO P.

## Municipalidad Distrital de Marcavelica

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO	CATEGORIA DE GASTO	SUBCATEGORIA DE GASTO	DESCRIPCION DEL GASTO	PUNTO	CERTIFICACION			COMPROMISO			DEVENGADO					
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE			
30197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.8.1.1 - DE VEHICULOS	62,000.00					62,000.00				62,000.00		
30198	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.1.8.1.8 - OTROS BIENES	4,700.00			4,700.00						4,700.00		
30197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.8.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	42,000.00					42,000.00				21,000.00	21,000.00	
30197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.8.1.2 - CONTRATACIONES A ESSALUD DE C.A.S	3,700.00					3,700.00				1,850.00	1,850.00	
30197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.8.1.4 - ADJUDICADOS DE C.A.S.	1,400.00					1,400.00					1,400.00	
30197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.1.2.1.1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PREMIAS DIVERSAS	14,000.00			14,000.00						14,000.00		
30197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.1.2.4.1 - ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	3,700.00			3,700.00						3,700.00		
TOTAL					127,800.00			127,800.00			127,800.00			107,250.00		107,250.00



A. TAMARA A.



W. Martínez L.



E. REBAZA I.

## Municipalidad Distrital de Miguel Checa

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO FONDO	CATEGORIA DE GASTO	SUBCATEGORIA DE GASTO	DESCRIPCION DE GASTO	MONTO	COTIZACION			CUMPLIMIENTO			DEVENGADO			
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	26,027	26,027			26,027			26,027	26,027	26,027
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.2 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S	2,253	2,253			2,253			2,253	2,253	2,253
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	800	800			800			800	800	800
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.2 - SALARIO POR PERSONAS NATURALES	3,500	3,500			3,500			3,500	3,500	3,500
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENSAS DIVERSAS	40,272	40,272			40,272			40,272	40,272	40,272
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.3 - CALZADO	4,720	4,720			4,720			4,720	4,720	4,720
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.4 - DE SEGURIDAD	4,228	4,228			4,228			4,228	4,228	4,228
TOTAL					87,828	87,828			87,828			87,828	87,828	87,828

## Municipalidad Distrital de Querecotillo

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO FONDO	CATEGORIA DE GASTO	SUBCATEGORIA DE GASTO	DESCRIPCION DE GASTO	MONTO	COTIZACION			CUMPLIMIENTO			DEVENGADO			
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	30,000	30,000			30,000			30,000	30,000	30,000
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENSAS DIVERSAS	14,400	14,400			14,400			14,400	14,400	14,400
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.4 - DE SEGURIDAD	32,400	32,400			32,400			32,400	32,400	32,400
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.2 - OTROS BENEFICIOS	25,800	25,800			25,800			25,800	25,800	25,800
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.2 - SALARIO POR PERSONAS NATURALES	18,000	18,000			18,000			18,000	18,000	18,000
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	21,000	21,000			21,000			21,000	21,000	21,000
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.2 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S	8,100	8,100			8,100			8,100	8,100	8,100
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	3,600	3,600			3,600			3,600	3,600	3,600
TOTAL					215,200	215,200			215,200			215,200	215,200	215,200

## Municipalidad Distrital de Salitral

CATEGORIA PRESUPUESTAL / CRONOGRAMA MENSUALIZADO  
(EN SOLES)

CÓDIGO FONDO	CATEGORIA DE GASTO	SUBCATEGORIA DE GASTO	DESCRIPCION DE GASTO	MONTO	COTIZACION			CUMPLIMIENTO			DEVENGADO		
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.1 - DE SERVICIOS DE	42,000.00			42,000.00			42,000.00	42,000.00	42,000.00
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.1 - DE SERVICIOS DE	42,200.00			42,200.00			42,200.00	42,200.00	42,200.00
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.1 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENSAS DIVERSAS	33,800.00			33,800.00			33,800.00	33,800.00	33,800.00
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.3 - CALZADO	13,800.00			13,800.00			13,800.00	13,800.00	13,800.00
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.3.2 - SALARIO POR PERSONAS NATURALES	4,100.00			4,100.00			4,100.00	4,100.00	4,100.00
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	28,200.00			28,200.00			28,200.00	28,200.00	28,200.00
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.2 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S	2,370.00			2,370.00			2,370.00	2,370.00	2,370.00
01018	MUNICIPALIDAD	5 - GASTOS CORRIENTES	2.3 - BIENES Y SERVICIOS	2.3.2.1.4 - AGUINALDOS DE C.A.S.	1,000.00			1,000.00			1,000.00	1,000.00	1,000.00
TOTAL					162,470			162,470			162,470	162,470	162,470

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULADORA  
G. WALDMESO P.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y MODERACION  
A. TAVARA A.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TECNICO Y ASISTENCIA  
W. Martinez L.

OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA  
E. REBAZATI.

## ANEXO II - "CONSOLIDADO DE REQUERIMIENTO CAS"

### • MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – CONSOLIDADO DE REQUERIMIENTO CAS

PUEGO: 006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Unidad Organica / Cargo	N° CAS	Remuneración	Incremento DS 911-2022-EF	Carga Social	Costo Mensual	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad	Costo Anual	Costo Nov-Dic <sup>1/</sup>
Defensores Públicos Penales	50	7,000.00	64.19	200.48	363,233.50	15,000.00	15,000.00	4,388,802.00	791,467.00
Defensores Públicos Víctimas	22	7,000.00	64.19	200.48	159,822.74	6,600.00	6,600.00	1,931,072.88	321,845.48
<b>Total</b>	<b>72</b>				<b>523,056.24</b>	<b>21,600.00</b>	<b>21,600.00</b>	<b>6,319,874.88</b>	<b>1,053,312.48</b>

<sup>1/</sup> Costo proporcional de Aguinaldo por navidad

### • PODER JUDICIAL – CONSOLIDADO DE REQUERIMIENTO CAS

PUEGO : 004. PODER JUDICIAL

Cargo	N° CAS	Remuneración	Incremento DS 911-2022-EF	Carga Social	Costo Mensual	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad	Costo Anual	Costo Nov-Dic <sup>1/</sup>
Administrador CAS	6	7,799.88	64.19	200.48	48,387.90	1,800.00	1,800.00	584,254.80	97,375.80
Coordinador	30	4,750.00	64.19	200.48	50,145.70	3,000.00	3,000.00	807,760.40	101,293.40
Asistente Administrativo II	2	4,750.00	64.19	200.48	10,028.94	600.00	600.00	121,552.08	20,258.68
Especialista Judicial	130	4,750.00	64.19	200.48	651,907.30	39,000.00	39,000.00	7,800,886.20	1,316,814.20
Asistente Judicial	48	4,000.00	64.19	200.48	204,704.16	14,400.00	14,400.00	2,485,249.92	414,208.32
Asistencia de Atención Público (M. Partes)	36	4,000.00	64.19	200.48	153,528.12	10,800.00	10,800.00	1,863,937.04	310,656.24
Asistencia de Comunicaciones	36	4,000.00	64.19	200.48	133,528.12	10,800.00	10,800.00	1,663,937.04	310,656.24
Asistencia de Grabación y Custodia	28	4,000.00	64.19	200.48	119,410.76	8,400.00	8,400.00	1,449,729.12	241,621.52
Asistencia en Informática	40	4,000.00	64.19	200.48	170,586.80	12,000.00	12,000.00	2,671,041.60	345,173.60
Chofer	28	3,350.00	64.19	200.48	95,600.76	8,400.00	8,400.00	1,164,129.12	194,621.52
Agente de Seguridad CAS	60	1,950.00	64.19	181.38	191,728.20	18,000.00	18,000.00	1,616,738.40	269,456.40
<b>Total</b>	<b>424</b>				<b>1,799,567.86</b>	<b>127,200.00</b>	<b>127,200.00</b>	<b>21,729,235.52</b>	<b>3,621,535.92</b>

<sup>1/</sup> Costo proporcional de Aguinaldo por navidad



E. REBAZA I.



W. Martínez L.



A. TAMAYO A.



G. VALDIVESO R.

• GOBIERNOS LOCALES – CONSOLIDADO DE REQUERIMIENTO CAS

Unidad Ejecutora	Cargo	N° CAS	Remuneración	Incremento DS 511-2021-EF	Carga Social	Costo Mensual	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad	Costo Anual	Costo Nov-Dic = 1/12
<b>150132: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO</b>										
	JEFE DE PLANEAMIENTO OPERATIVO	1	3,000.00	64.19	200.48	5,264.67	300.00	300.00	63,776.04	10,629.34
	SUPERVISORES SEGURIDAD	12	3,500.00	64.19	200.48	45,174.04	3,600.00	3,600.00	545,312.48	91,552.08
	AUXILIAR DE INTELIGENCIA	4	3,500.00	64.19	200.48	15,058.68	1,200.00	1,200.00	183,104.16	30,517.36
	SUPERVISORES FISCALIZACION	8	2,000.00	64.19	185.78	17,999.76	2,400.00	2,400.00	220,797.12	36,799.52
	SERENO A PIE	690	1,700.00	64.19	158.78	1,153,782.00	180,000.00	180,000.00	14,205,384.00	2,367,564.00
	FISCALIZADORES	392	1,600.00	64.19	149.78	711,074.24	117,600.00	117,600.00	8,766,134.88	1,461,352.48
	SERENOS CHOFERES	230	1,800.00	64.19	167.78	426,713.70	63,000.00	63,000.00	5,246,564.40	874,427.40
	SERENOS MOTORIZADOS <sup>1</sup>	900	2,000.00	64.19	185.78	674,991.00	90,000.00	90,000.00	8,179,852.00	674,991.00
<b>200605: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELECA</b>										
	CHOFER DE CARRO	5	1,600.00	64.19	149.78	9,069.85	1,500.00	1,500.00	111,638.20	18,639.70
	CHOFER DE MOTO	4	1,350.00	64.19	127.28	6,165.88	1,200.00	1,200.00	76,390.56	12,731.76
	SERENAZGO	5	1,350.00	64.19	127.28	7,707.35	1,500.00	1,500.00	95,488.20	15,914.70
<b>290606: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA</b>										
	AGENTES DE SERENAZGO	8	1,500.00	64.19	140.78	13,639.76	2,400.00	2,400.00	168,477.32	28,079.52
<b>290607: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO</b>										
	AGENTES DE SERENAZGO	36	1,200.00	64.19	113.78	49,606.92	10,800.00	10,800.00	616,883.04	102,813.84
<b>200608: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALTRAL</b>										
	AGENTES DE SERENAZGO	10	1,200.00	64.19	113.78	13,779.70	3,000.00	3,000.00	171,356.40	28,559.40
<b>391294: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES</b>										
	JEFE DE OPERACIONES	3	5,200.00	64.19	200.48	16,394.01	900.00	900.00	195,528.12	32,088.02
	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y METAS	1	4,400.00	64.19	200.48	4,664.67	300.00	300.00	56,576.04	9,429.34
	JEFE ZONAL	3	2,900.00	64.19	200.48	9,494.01	900.00	900.00	115,728.12	19,288.02
	PERSONAL SUPERVISORES	4	2,800.00	64.19	200.48	12,258.68	1,200.00	1,200.00	142,504.10	24,917.36
	SUPERVISORES	9	2,550.00	64.19	200.48	25,332.03	2,700.00	2,700.00	309,384.56	51,564.08
	SUPERVISORES	8	2,300.00	64.19	200.48	20,517.36	2,400.00	2,400.00	251,008.32	41,834.72
	SUPERVISOR CECOM	1	2,300.00	64.19	200.48	2,564.67	300.00	300.00	31,376.04	5,229.34
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	2,100.00	64.19	194.78	2,358.97	300.00	300.00	28,907.64	4,817.94
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2,100.00	64.19	194.78	7,076.91	900.00	900.00	86,722.92	14,453.82
	PERSONAL FISCALIZADOR	55	2,100.00	64.19	194.78	129,743.35	18,500.00	18,500.00	1,589,920.20	264,986.70
	PERSONAL FISCALIZADORES DE AVENIDAS Y CALLES (FUERZAS ESPECIALES)	197	2,100.00	64.19	194.78	323,178.89	41,100.00	41,100.00	3,060,346.68	560,057.78
	SERENO CONDUCTOR	74	2,100.00	64.19	194.78	174,563.78	22,200.00	22,200.00	2,139,165.36	356,527.56
	SERENO GOES	40	2,100.00	64.19	194.78	94,358.80	12,000.00	12,000.00	1,156,305.60	192,717.60
	RADIO OPERADOR	1	2,000.00	64.19	185.78	2,249.97	300.00	300.00	27,593.64	4,599.94
	SERENO GUIA CANINO	4	2,000.00	64.19	185.78	8,999.88	1,200.00	1,200.00	110,398.56	18,399.76
	SERENO MOTORIZADO	103	2,000.00	64.19	185.78	231,746.93	30,900.00	30,900.00	2,842,761.92	473,793.82
	INSPECTORES	84	1,900.00	64.19	176.78	179,841.48	25,200.00	25,200.00	2,208,497.76	368,082.96
	OPERADOR DE CAMARAS	52	1,900.00	64.19	176.78	111,530.44	15,600.00	15,600.00	1,367,165.28	227,860.88
	SERENO A PIE	204	1,900.00	64.19	176.78	436,757.88	61,200.00	61,200.00	5,363,494.56	893,915.76
<b>300605: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO</b>										

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
E. REBAZA L.

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA JURIDICA Y ACCESO A LA JUSTICIA  
W. Martinez L.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y RECOMENDACION  
A. TAVARA.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD REGULADORA  
G. VALDMESO P.

Unidad Ejecutora	Cargo	N° CAS	Remuneración	Incremento DS 111-2022-EF	Carga Social	Costo Mensual	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad	Costo Anual	Costo Nov-Dic 11/12
	SUPERVISOR DE SERENAZGO	1	2,000.00	64.19	185.78	2,249.97	900.00	900.00	27,599.64	4,599.94
	JEFE DE GRUPO DE SERENAZGO	3	1,800.00	64.19	167.78	6,095.91	900.00	900.00	74,950.92	12,491.82
	CHOFER DE SERENAZGO	9	1,800.00	64.19	167.78	18,287.73	2,700.00	2,700.00	234,852.76	37,475.46
	AGENTE DE SERENAZGO	21	1,500.00	64.19	140.78	35,804.57	6,300.00	6,300.00	442,252.44	75,708.74
<b>301574: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA</b>										
	SUPERVISOR DE SERENAZGO	3	1,800.00	64.19	167.78	6,095.91	900.00	900.00	74,950.92	12,491.82
	CHOFER DE SERENAZGO	2	1,200.00	64.19	113.78	3,755.94	600.00	600.00	34,271.28	5,711.88
	AGENTE DE SERENAZGO	4	1,025.00	64.19	98.03	4,748.88	1,100.00	1,200.00	59,586.56	9,897.70
<b>301573: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA</b>										
	SUPERVISOR DE SERENAZGO	2	2,000.00	64.19	185.78	4,499.94	600.00	600.00	55,199.38	9,199.88
	JEFE DE GRUPO DE SERENAZGO	4	1,800.00	64.19	167.78	8,127.88	1,200.00	1,200.00	99,904.56	16,655.76
	CHOFER DE SERENAZGO	9	1,800.00	64.19	167.78	18,287.73	2,700.00	2,700.00	224,852.76	37,475.46
	AGENTE DE SERENAZGO	41	1,500.00	64.19	140.78	69,903.77	12,300.00	12,500.00	663,445.24	143,907.54
	<b>Total</b>	<b>2481</b>				<b>5,120,322.27</b>	<b>744,300.00</b>	<b>744,300.00</b>	<b>62,932,467.24</b>	<b>9,783,793.54</b>

<sup>V</sup> Costo proporcional de Aguinaldo por navidad

<sup>X</sup> Costo estimado de los 300 CAS "SERENOS MOTORizados" para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO corresponde solo diciembre de 2023 (1 mes)





**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 034-2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE  
DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,  
EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA,  
PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR  
LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA DELICTIVA  
Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 1) de su artículo 2, establece que toda persona tiene derecho, entre otros, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; estableciendo en su artículo 44, que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú reconoce la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Asimismo, el numeral 16 del referido artículo reconoce el principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos en los casos que la ley señala;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú señala que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras;

Que, conforme al literal c) del artículo 4 y al artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dicho Ministerio es la entidad competente, entre otras, en materia de derechos humanos y acceso a la justicia; así como de velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social;

Que, los literales c), d), e) y f) del artículo 7 de la Ley N° 29609, disponen que son funciones específicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, promover el respeto de los derechos humanos en el marco de un Estado Constitucional de Derecho; formular las políticas públicas de acceso a la justicia para la inclusión de personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad, a través de, entre otros, los servicios de defensa pública y asesoría legal gratuita; orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal; así como promover una recta, pronta y eficaz administración de justicia, para cuyo efecto, mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura; así como con las demás entidades y organizaciones vinculadas al sistema de administración de justicia, respectivamente;

Que, la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, establece en sus artículos 4, 6 y 7, que las autoridades del Poder Judicial, el Ministerio Público,






**Conecta con  
los usuarios e  
impulsa el  
mensaje de  
tu marca.**


Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

**CONTACTO COMERCIAL**

**Redes Sociales:**     

 996 410 162  915 248 092

 [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario y las demás instituciones vinculadas al servicio de justicia prestan la colaboración requerida para el cumplimiento de las funciones del Servicio de Defensa Pública; el cual se presta en todo el territorio nacional de manera desconcentrada y que se encuentra a cargo de la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia; disponiendo que la referida Dirección General cuenta con una dirección distrital en cada distrito judicial, cuyas funciones, organización y ámbito de competencia se regulan en el reglamento de dicha Ley;

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; y, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, conforme a los literales a, b y f) del artículo 3 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, son objetivos de dicho Sistema Nacional, entre otros, asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados; impulsar la articulación de los programas del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país más vulnerables a la violencia y el delito; y, promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos, respectivamente;

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional están conformados por el Ministerio del Interior, en ejercicio de sus competencias y atribuciones; el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en su condición de entidades que conforman el sistema de administración de justicia; así como por la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, institución que, en su condición de fuerza pública, cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, así como el normal desarrollo de sus actividades; y, otras dependencias de seguridad ciudadana de las entidades nacionales que integran el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), encargadas de proponer, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad ciudadana en las áreas específicas de su competencia;

Que los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establecen que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; en el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; disponiendo que son funciones de la Policía Nacional del Perú, entre otras, el garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público; y, garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;

Que, con Oficios N° 1010-2023-CG PNP/SEC (Reservado) y N° 1011-2023-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, informa que se han detectado bandas y organizaciones criminales que ponen en riesgo y peligro a la ciudadanía, impactando en la seguridad y afectando así el orden

interno y generando zozobra en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura; recomendando se declare por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en dichas zonas;

Que, en atención a dicho sustento, con Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima y en los Distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del Departamento de Piura; en cuyo numeral 5.2 de su artículo 5, se dispone que el Ministerio del Interior coordina con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la instalación y/o fortalecimiento de las Unidades de Flagrancia; para cuyo fin los Gobiernos Regionales, Locales y otras instituciones públicas o privadas pueden prestar apoyo para su implementación;

Que, las Unidades de Flagrancia, tienen como pilar fundamental la celeridad y atención oportuna de los procesos, la tramitación de los expedientes durante las 24 horas del día, los 07 días de la semana y los 365 días del año, y su característica principal, conforme al "Protocolo de Actuación Interinstitucional de la Unidad de Flagrancia" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-JUS, es una Sede Judicial Especializada del sistema de justicia penal integrada por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensa Pública) y la Policía Nacional del Perú, que articula a las entidades de justicia, a fin de dar respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente ante la comisión de delitos flagrantes que se cometan en contra de la seguridad ciudadana; siguiendo el Proceso Inmediato establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, en casos de flagrancia, regulado por el Código Procesal Penal y modificado por el Decreto Legislativo N° 1194; en el marco del cual el Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 231-2015-CE-PJ implementó los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia Delictiva;

Que, por lo expuesto y en atención al incremento considerable de la incidencia delictiva común y organizada, es necesario dictar medidas en materia económica y financiera destinadas fortalecer e implementar las Unidades de Flagrancia, a través de la contratación de personal, bienes y servicios, así como otras medidas en materia económica y financiera orientadas a la ejecución de acciones inmediatas de seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado; a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales en un contexto de incremento de incidencia delictiva común y organizada; considerando que conforme al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, conforme a sus competencias, coordinan con los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar acciones de fiscalización administrativa en el transporte público, incluyendo vehículos menores, y en lugares de diversión, espectáculos y hospedaje; así como acciones de videovigilancia, patrullaje integrado, patrullaje sin fronteras, actualización de los mapas del delito y riesgo, entre otras que determine la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y la normatividad vigente;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva, así como la contratación de personal, bienes y servicios en entidades del Gobierno Nacional, Poder Judicial y gobiernos locales, para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas en seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales en un contexto de incremento de incidencia delictiva común y organizada en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Saillral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM.

#### Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 659 275,00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos locales para financiar: i) la implementación inmediata de Brigadas Especiales Contra el Crimen Organizado a cargo de la Policía Nacional del Perú; ii) dotación de mayores recursos logísticos a los Departamentos de Investigación Criminal de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a las Comisarias de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, a la Oficina de Criminalística de

Piura, a la Unidad Funcional de Criminalística de San Juan de Lurigancho, a la División de Policía Judicial y Requisitorias y a la Dirección de Operaciones Especiales a cargo de la Policía Nacional del Perú; iii) la contratación y dotación de nuevos defensores públicos y personal de apoyo judicial; iv) implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva y, v) la implementación de los servicios de patrullaje municipal y video vigilancia a cargo de los gobiernos locales de los distritos declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9032 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	50041 : Administración del Proceso
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Presupuesto del Sector Público
	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	111 659 275,00
	*****
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>111 659 275,00</b>
	*****

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Bienes y servicios	24 399 531,00
2.3 Otros gastos	1 890 100,00



# SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

## El Peruano

198 AÑOS

www.elperuano.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433-4773



suscripciones@editoraperu.com.pe

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	41 135 914,00
<b>SUB TOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>47 385 445,00</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	13 484 164,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	30 785 656,00
<b>SUB TOTAL GOBIERNOS LOCALES</b>	<b>44 271 830,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>111 658 275,00</b>

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" y "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.3 Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 3.1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los gobiernos locales, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en el presente artículo.

2.6 Para efectos de la aplicación de lo establecido en el presente norma, el Ministerio del Interior, el Poder Judicial, la Municipalidad Provincial de Sullana, la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la Municipalidad Distrital de Querecotillo y la Municipalidad Distrital de Salitral, quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 3.- Autorización para la contratación de personal en entidades del Gobierno Nacional y gobiernos locales**

3.1 Facultar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Poder Judicial, a las Municipalidades Distritales de San Martín de Porres y de San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima, a la Municipalidad Provincial de Sullana y a las Municipalidades Distritales de Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, de manera excepcional, a contratar servidores civiles

bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyos contratos tengan como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 3.1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

- a. Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
- d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podrá ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.

3.3 La Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo, así como del estricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5 La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia.

3.6 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas realiza, de oficio, el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de los puestos autorizados para los pliegos señalados en el numeral 3.1, del presente artículo.

#### Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

4.1 Autorizar al Ministerio del Interior, a través de sus dependencias, al Poder Judicial y a los gobiernos locales a realizar contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas, a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM en Estado de Emergencia a consecuencia de dichas situaciones, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "Reglamento"), con reglas especiales.

4.2 Las contrataciones de bienes y servicios a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante resolución del titular de la entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado.

4.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia el numeral 4.1 son las siguientes:

- a. La bonificación establecida en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento solo es aplicable para bienes y servicios cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- b. El beneficio establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- c. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 91 del Reglamento, para el caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra cuyo valor estimado o referencial sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Para el caso de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 74 del Reglamento.

Para el caso de consultorías en general y consultorías de obras cuyo valor estimado o referencial sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

- d. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día siguiente de producido.
- e. Se puede impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelva el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso, lo que incluye el pedido de información adicional y la programación del uso de la palabra de corresponder.

Si la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según sea el caso, advierte que el recurso de apelación no contiene alguno de los requisitos de admisibilidad y que esta omisión no fue advertida en el momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver en la Entidad o el Tribunal, concede un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones para la subsanación respectiva, dicho plazo se computa dentro de los diez (10) días hábiles que tiene para resolver la apelación. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado.

- f. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- g. En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

4.4 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar a utilizar en el marco de la Adjudicación Simplificada a la que hace referencia el presente artículo, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.

4.5 Las entidades sólo pueden convocar el procedimiento de selección dispuesto en el presente artículo dentro de los plazos establecidos en las declaratorias de estado de emergencia a las que se alude en el numeral 4.1.

#### Artículo 5.- Seguimiento y monitoreo

Disponer que, hasta el 30 de enero de 2024, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, con fines de rendición de cuentas y transparencia de la información, remiten a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en forma mensual, un reporte de las intervenciones en torno al número de detenidos indicando el tipo de delito y si se encuentra bajo la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Para el caso de los detenidos derivados a los nuevos Juzgados de Flagrancia, el reporte debe incluir el número de detenidos puestos a disposición de las siguientes instancias: (i) Unidad de Investigación, (ii) Fiscalía, (iii) Juzgado de Investigación Preparatoria, (iv) Juzgado Unipersonal o Colegiado, número de carpetas fiscales abiertas y archivadas sobre estos detenidos y número de sentencias por tipo (condenatoria, absolutoria, etc.) de los mismos respecto a los distritos fiscales y judiciales de Lima Este, Lima Norte y Sullana, así como con el avance financiero de la ejecución de los recursos autorizados mediante el presente Decreto de Urgencia, conforme el Anexo III "Reporte de resultados".

#### Artículo 6.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

6.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

6.2 Los recursos autorizados por el presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 7.- Financiamiento**

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 8.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a excepción del artículo 5 cuya vigencia es hasta el 30 de enero de 2024, y la Única Disposición Complementaria Final que se sujeta al plazo previsto en dicha disposición.

**Artículo 9.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Obligación de informar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas**

El Ministerio del Interior, el Poder Judicial y los gobiernos locales elaboran un informe que consolida

las contrataciones realizadas conforme al artículo 4 de la presente norma, identificando su estado situacional. El informe es remitido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores al término de la declaratoria de Estado de Emergencia a la que se alude en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
Presidenta de la República

**LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**  
Presidente del Consejo de Ministros

**ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA**  
Ministro de Economía y Finanzas

**VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**  
Ministro del Interior

**EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2229719-1

**NLA Normas Legales Actualizadas**

**El Peruano**  
100 AÑOS

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
**NORMAS  
LEGALES**

Utilice estas normas con la  
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS  
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

## Secretaría Consejo de Ministros

---

**De:** Mesa de Partes Digital del Congreso de la República <pdigital@congreso.gob.pe>  
**Enviado el:** sábado, 28 de octubre de 2023 11:18  
**Para:** Secretaría Consejo de Ministros  
**Asunto:** [MPD Congreso de la República] Notificación de Registro de Documento

Estimado(a) **DESPACHO PRESIDENCIAL:**

Mediante la presente, queremos hacerle saber que su nuevo trámite en Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, con asunto **SE REMITE EL OFICIO N° 334-2023-PR - DACIÓN DE CUENTA DEL D.U. N° 034-2023.**, ha sido **REGISTRADO** de manera satisfactoria con el **RU N° 1302927** y con los siguientes destinatarios:

	<b>Destinatario</b>
1	PRESIDENCIA

Para ver el estado del documento, inicie sesión en el siguiente enlace:  
[wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/login](http://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/login)

Saludos cordiales,  
Congreso de la República  
Un Congreso Para Todos

